ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-058-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO CENAC VALLEDUPAR

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, realizó procesos para relacionados con el objeto a contratar, dando aplicabilidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022.

Número del proceso		**075-MC-CENACVALLEDUPAR-2024**	MC-083-CENACVAL-2025
Objeto del Contrato		SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS FIJOS DE INGENIERÍA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO INTERNO EJECUCIÓN 2025."
Valor del Contrato Incluido IVA		$16.930.000	$22.150.000
Forma de Pago		UNICO PAGO	UNICO PAGO
Rubro Presupuestal		A-02-01-01-004-003 A-02-02-02-008-007	A-02-01-01-004-003 A-02-01-01-004-008 A-02-01-01-004-006
Contratista		**ROBERTO ANDRES CAMARGO ARAUJO CC. 1.065.632.918 de Valledupar REFRICESAR S.A.S.,**	REFRICESAR S.A.S Nit: 900.708.603-6 Valledupar
Fecha Firman del Contrato, Lugar de Entrega y Fecha de Entrega del Bien o Servicio	Suscripción Cto	ACEPTACION OFERTA No. 062	ACEPTACION OFERTA No. 069
	Lugar de Entrega	DISMED GMRON/ Buenavista Guajira BICAR6/ KILOMETRO 5 Vía a Maicao - Riohacha - La Guajira - Batallón Cartagena	Avenida La Popa Kilómetro 1 Vía La Meza Valledupar - Cesar
	Fecha Entrega	15-11-2024	10-12-2025
Garantías Exigidas en el proceso		**Cumplimiento del Contrato:** (10%) del Valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más **Calidad Del Servicio:** 10%) del Valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** *(10%) Del Valor Total contrato*	**Cumplimiento del Contrato:** (10%) del Valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más **Calidad Del Servicio:** 20%) del Valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** *(10%) Del Valor Total contrato*

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

	CENAC-VILLAVICENCIO	064-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC VILLAVICENCIO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	8/09/2025 3:26 PM (UTC -5 horas)	12/09/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	125.006.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	MC-065-CENACBUC-2025	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	3/09/2025 2:26 PM (UTC -5 horas)	8/09/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	91.572.088 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-039-CENAC NEIVA-2025	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	19/06/2025 10:59 AM (UTC -5 horas)	26/06/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	46.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	MC-055-CENACFLORENCIA-2025	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES	Presentación de oferta	17/06/2025 10:07 PM (UTC -5 horas)	24/06/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	106.080.700 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Activar Windows

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las unidades tácticas centralizadas adscritas a la CENAC Regional Valledupar requieren contar con condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y de atención al personal militar y usuarios del servicio. En particular, las instalaciones de oficinas, dispensarios médicos y áreas de trabajo presentan necesidades específicas relacionadas con la climatización, el funcionamiento de equipos eléctricos y la disponibilidad de elementos operativos que permitan garantizar la continuidad del servicio y el adecuado desempeño del personal.

Las condiciones climáticas de la región Caribe, caracterizadas por altas temperaturas y humedad, afectan directamente el bienestar del personal, la eficiencia en la prestación del servicio y la conservación de equipos sensibles. Por ello, se hace necesario adquirir equipos de climatización tipo mini split y otros elementos operativos, así como contratar el servicio especializado de instalación que garantice su correcto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

Adicionalmente, la reposición y dotación de bienes operativos y administrativos es indispensable para asegurar la continuidad de las actividades misionales de las unidades centralizadas, evitando interrupciones en los procesos logísticos, administrativos y de atención al usuario. La instalación adecuada de los equipos de climatización requiere personal técnico certificado, herramientas especializadas y cumplimiento de estándares de seguridad eléctrica, lo cual justifica la inclusión del servicio de instalación dentro del alcance contractual.

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y cuenta con disponibilidad presupuestal mediante recursos del Fondo Interno – Recurso 16, lo que permite adelantar la adquisición de los bienes y la contratación del servicio de instalación para la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado funcionamiento de las unidades tácticas centralizadas.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar centraliza la gestión administrativa, presupuestal, contractual y logística de las unidades adscritas a la Décima Brigada, FUTAM y BRLOG3. En cumplimiento de esta responsabilidad, la CENAC debe garantizar que las unidades centralizadas cuenten con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo adecuado de sus actividades misionales, administrativas y de atención al personal militar y usuarios del servicio.

En este contexto, se identificó la necesidad de adquirir bienes y contratar el servicio de instalación de equipos de climatización y demás elementos requeridos, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de operación en oficinas administrativas, dispensarios médicos y demás áreas de trabajo. Las condiciones climáticas de la región Caribe, caracterizadas por altas temperaturas y humedad, afectan directamente el bienestar del personal, la eficiencia del servicio y la conservación de equipos sensibles, lo que hace indispensable la dotación de aires acondicionados y otros elementos operativos.

La contratación propuesta permite garantizar la disponibilidad de los bienes demandados y la correcta instalación de los equipos de climatización, asegurando su funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes. Esta intervención es necesaria para mantener la

continuidad de los procesos institucionales, mejorar las condiciones laborales del personal y asegurar la adecuada prestación de los servicios administrativos y médicos en las unidades centralizadas.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y cuenta con financiación mediante recursos del Fondo Interno – Recurso 16, lo que permite adelantar la adquisición de los bienes y la contratación del servicio de instalación durante la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado funcionamiento de las unidades tácticas centralizadas.

La adquisición e instalación de los nuevos aires acondicionados tendrá un impacto directo y positivo en las condiciones laborales y operativas de las unidades centralizadas. En los dispensarios médicos, una climatización adecuada es esencial para la recuperación de los pacientes, la operación de equipos sensibles y la prestación eficiente del servicio. En las oficinas administrativas, un ambiente térmico estable mejora la concentración, reduce la fatiga y contribuye al bienestar físico y mental del personal.

Mejora en la salud y bienestar del personal:

Las altas temperaturas pueden generar estrés térmico, deshidratación, disminución del rendimiento y afectaciones en la salud. La instalación de equipos de climatización de alta eficiencia reduce estos riesgos y favorece un entorno laboral seguro y confortable.

Incremento en la calidad del servicio:

Un ambiente adecuado mejora la disposición del personal para atender al usuario final, disminuye el estrés operativo y aumenta la eficiencia en la ejecución de tareas administrativas, logísticas y médicas.

Ahorro energético y reducción de costos operativos:

Los equipos tipo inverter ofrecen mayor eficiencia energética, reducen el consumo eléctrico y disminuyen la frecuencia de fallas y mantenimientos correctivos, generando ahorros sostenibles para la entidad.

El impacto del suministro no solo mejora las condiciones inmediatas de trabajo, sino que contribuye a la sostenibilidad operativa, la eficiencia institucional y la preservación de los equipos médicos y administrativos.

Los aires acondicionados y demás elementos requeridos son fundamentales para garantizar condiciones ambientales adecuadas en las instalaciones institucionales. En áreas médicas, la climatización es un requisito técnico para la operación de equipos sensibles y la atención de pacientes. En áreas administrativas, permite mantener niveles óptimos de productividad y bienestar del personal.

Los equipos tipo inverter proporcionan una regulación precisa de la temperatura, mayor eficiencia energética y menor impacto ambiental, alineándose con las políticas institucionales de uso racional de recursos y sostenibilidad.

Las condiciones climáticas de la región Caribe hacen indispensable contar con sistemas de climatización confiables y eficientes. Las altas temperaturas afectan la productividad, la salud del personal y la calidad del servicio prestado. En los dispensarios médicos, un ambiente no controlado puede comprometer la atención y el funcionamiento de equipos clínicos.

La adquisición de nuevos equipos garantiza continuidad operativa, reduce interrupciones por fallas, minimiza mantenimientos correctivos y mejora las condiciones de trabajo y atención al usuario.

La necesidad se satisface mediante la adquisición de aires acondicionados tipo mini split inverter y demás elementos requeridos, junto con la contratación del servicio especializado de instalación, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la eficiencia energética y la correcta puesta en funcionamiento de los equipos. La contratación se financiará con recursos del Fondo Interno – Recurso 16, garantizando la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los objetivos institucionales para la vigencia 2026.

CENACVAL

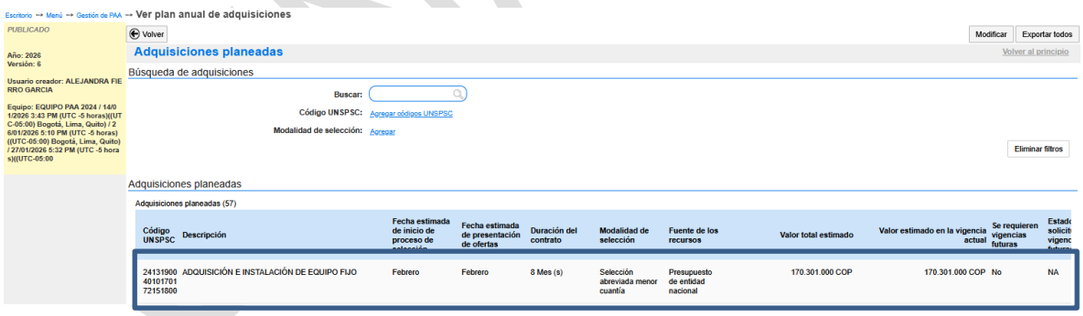
ARTICULO PRESUPUESTAL NECESIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BAEEV3	21%	$ 31.500.000,00
			ESM BAS10-VALLEDUPAR	41%	$ 60.000.000,00
			ESM GMRON-GUAJIRA	11%	$ 15.500.000,00
A-02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	EJUPA	1%	$ 1.400.000,00
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BMMA1	25%	$ 35.999.000,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		2%	$ 2.502.000,00
TOTAL PARTIDA ADQUISICION E INSTALACION EQUIPO FIJO				**100%**	**$ 146.901.000,00**

De acuerdo con lo expuesto, se establece que la contratación de los bienes y servicios requeridos se encuentra debidamente justificada y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la necesidad de las unidades beneficiadas.

Definida y sustentada la necesidad, se procede a describirla. Es importante resaltar que la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC) como ordenadora del Gasto ejecuta rubros asignados en diferentes **unidades ubicadas en Valledupar (Cesar), Riohacha - Buenavista (La Guajira).** En consecuencia, el futuro contratista deberá realizar entregas de bienes y prestación del servicio en las ubicaciones donde la entidad lo demande.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

El área de Inventarios de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC), una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Logística SAP–SILOG, verificó que no existe registro de stock correspondiente a los bienes requeridos en el presente proceso, tales como equipos de climatización, elementos operativos y demás bienes descritos en las especificaciones técnicas.
De igual manera, se confirma que el servicio de instalación asociado a los equipos de climatización no constituye un bien físico almacenable, por lo que no genera registro de inventario dentro del sistema SAP.

En consecuencia, y conforme a los procedimientos internos de abastecimiento, se evidencia la necesidad de adelantar la adquisición de los bienes y la contratación del servicio de instalación, con el fin de atender los requerimientos operativos y administrativos de las unidades tácticas centralizadas.

La elaboración de los estudios y documentos previos proporciona a los oferentes la información técnica y administrativa necesaria para la presentación de ofertas, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado. Los documentos del proceso estarán disponibles en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026”

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La unidad centralizada, con base en la necesidad identificada y en los requerimientos operativos de las unidades tácticas centralizadas, definió las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y del servicio de instalación asociado, las cuales constituyen los parámetros mínimos obligatorios para el desarrollo del objeto contractual.

Estas especificaciones incluyen la descripción detallada de cada bien, sus características técnicas, unidades de medida, cantidades requeridas y el alcance del servicio de instalación, conforme a las condiciones establecidas por la entidad. Dichas especificaciones deberán ser analizadas y atendidas por los oferentes al momento de presentar sus propuestas, garantizando el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos.

A continuación, se presenta la descripción de los bienes y del servicio requerido, junto con las unidades de medida y cantidades correspondientes, los cuales deberán ser considerados por los proponentes para la elaboración de sus ofertas.

BAEEV3									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003					MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	43912	**AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 18,000 BTU** 220V BLANCO MMT18C Ancho 82 cm Alto28 cm Tipo de refrigerante R410A Tipo de filtro Bacterias, Polvo Capacidad de refrigeración 18000 BTU Color blanco Cuenta con control remoto Voltaje 220 V Nivel de ruido 20 Sistema de enfriamiento Compresor Ubicación Dormitorios, Interiores espacios amplios, Oficinas, Salas Alimentación Eléctrica Eficiencia energética D Consumo energético 227.04 kWh/mes Potencia nominal 1800 W		UNIDAD	0	1	40101701	1306923	SIN CREAR

2	43912	**AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 24.000 BTU** 220 V FAST COOLING Aire Acondicionado Mini Split Inverter 24000 BTU 220v. Tipo Mini Split Inverter (Ahorro De Energía Y Enfriamiento Rápido). Eficiencia Energética C. Largo De Tubería De 3 A 4 Metros. Refrigerante Gas Refrigerante. R410 Color Blanco. Material Filtro De Iones De Plata (2). Fuente De Alimentación Eléctrica.		UNIDAD	0	1	40101701	1405289	SIN CREAR

ESM BAS10								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	43912	**AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 12,000 BTU** Adquisición de aire acondicionado tipo minisplit con las siguientes características: aire acondicionado tipo minisplit invertir capacidad de enfriamiento 12.000btu o más fuente de alimentación 220v – 60hz refrigerante: r410a dimensiones netas sin embalaje evaporadora o unidad interior (ancho x altura x profundidad) 837mm x 308mm x 189mm, tolerancia de +/- 20mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje evaporadora o unidad interior 8.4kg, tolerancia de +/- 2kg dimensiones netas sin embalaje condensadora o unidad exterior (ancho x altura x profundidad) 717mm x 495mm x 230mm, tolerancia de +/-15mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje condensadora o unidad exterior 23.3kg, tolerancia de +/- 5kg color blanco incluido control remoto o mando a distancia, y todo lo necesario para su instalación. Garantía mínima de 1 año por contratista.	UNIDAD	0	1	40101701	1616078	SIN CREAR
2	43912	**AIRE ACONDICIONADO**	UNIDAD	0	1	40101701	1388710	SIN CREAR

CENACVAL

ESM BAS10								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		PARA OFICINA 18.000 BTU Adquisición de aire acondicionado tipo minisplit con las siguientes características: aire acondicionado tipo minisplit inverter capacidad de enfriamiento 18.000btu o más fuente de alimentación 220v – 60hz refrigerante: r410a dimensiones netas sin embalaje evaporadora o unidad interior (ancho x altura x profundidad) 998mm x 345mm x 210mm, tolerancia de +/-50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje evaporadora o unidad interior 11.1kg, tolerancia de +/- 2kg dimensiones netas sin embalaje condensadora o unidad exterior (ancho x altura x profundidad) 770mm x 545mm x 288mm, tolerancia de +/-50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje condensadora o unidad exterior 29.8kg, tolerancia de +/- 5kg color blanco						
3	43912	**AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 24.000 BTU** Adquisición de aire acondicionado tipo minisplit con las siguientes características: aire acondicionado tipo minisplit inverter capacidad de enfriamiento 24.000btu o más fuente de alimentación 220v – 60hz refrigerante: r410a dimensiones netas sin embalaje evaporadora o unidad interior (ancho x altura x profundidad) 998mm x 345mm x 210mm, tolerancia de +/-50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje evaporadora o unidad interior 11,9kg, tolerancia de +/- 2kg dimensiones netas sin embalaje condensadora o unidad exterior (ancho x altura x profundidad) 870mm x 650mm x	UNIDAD	0	1	40101701	1616079	SIN CREAR

CENACVAL

ESM BAS10								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		330mm, tolerancia de +/-50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje condensadora o unidad exterior 42,1kg, tolerancia de +/- 5kg color blanco incluido control remoto o mando a distancia, y todo lo necesario para su instalación. Garantía mínima de 1 año por contratista.						

ESM GMRON								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003				MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4391201	**AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER Mini split inverter 24000 BTU** 220v**.** tipo mini split inverter (ahorro de energía y enfriamiento rápido). eficiencia energética c. largo de tubería de 3 a 4 metros. refrigerante gas refrigerante. r410 color blanco.material filtro de iones de plata (2). fuente de alimentación eléctrica.	UNIDAD	0	1	40101701	1365938	SIN CREAR
2	4391201	**AIRE ACONDICIONADO INVERTER con 9000 BTU** de potencia y material ABS alto brillo, antirayas. Control remoto con pantalla. 3 velocidades de ventilación. 4 direcciones de oscilación. Memoria de posición de las rejillas de ventilación. Fácil ubicación de tubos de drenaje y cableado en ambos costados. Circuito de refrigeración en cobre. Botón de emergencia.	UNIDAD	0	1	40101701	1746202	SIN CREAR

CENACVAL

EJUPA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-004					MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4412303	**Motoguadaña a Gasolina Fs 460** Motor 2-MIX de 2,2 kW (3,0 CV) Cuchilla para cepillos 300-3 Tecnología de rendimiento óptimo, M-Tronic Sistema de arranque fácil ErgoStart Diseño Ergonómico Sistema Antivibraciones Mango ergonómico tipo bicicleta Empuñadura multifunción de fácil manejo Potencia del motor 2,95 hp		UNIDAD	0	1	27112006	1031184	SIN CREAR

BMMA1									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003					MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	43912	**AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 18,000 BTU** 220V BLANCO MMT18C Ancho 82 cm Alto28 cm Tipo de refrigerante R410A Tipo de filtro Bacterias, Polvo Capacidad de refrigeración 18000 BTU Color blanco Cuenta con control remoto Voltaje 220 V Nivel de ruido 20 Sistema de enfriamiento Compresor Ubicación Dormitorios, Interiores espacios amplios, Oficinas, Salas Alimentación Eléctrica Eficiencia energética D Consumo energético 227.04 kWh/mes Potencia nominal 1800 W		UNIDAD	0	1	40101701	1306923	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8736001	**SERVICIO INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS** Servicio técnico especializado para la instalación de equipos de aire acondicionado, montaje de la unidad interna y externa, fijación de soportes, conexión de tuberías de refrigeración, sistema de drenaje, conexiones eléctricas y puesta en funcionamiento del equipo, conforme a las especificaciones del fabricante y normas técnicas vigentes. El servicio incluye pruebas de funcionamiento, verificación de presión y sellos, asegurando una operación eficiente, segura y adecuada para las condiciones de los espacios institucionales, administrativos u operativos.	SERVICIO	0	1	72101511	OMITIDO	SIN CREAR

Nota 1: El futuro contratista deberá prestar los servicios requeridos con total apego a las especificaciones técnicas.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, programa la entrega de los bienes y/o servicios a la ubicación física de las unidades que centraliza el ALMACEN DE INTENDENCIA

BASPC10 3M1E012101 Valledupar, Cesar y Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505 SE09 - ALMACEN SA07 en Buenavista, La Guajira, quienes cuentan con el Sistema de Información Logística SAP-SILOG, para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución

de los recursos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta el centro logístico establecido en la ciudad de Valledupar y Buenavista, La Guajira.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán presentar declaración juramentada única suscrita por el Representante Legal (firma electrónica o autógrafa autenticada), mediante documento independiente, en el que se certifique el cumplimiento total e íntegro de todas las especificaciones técnicas adicionales detalladas en el **Anexo 2 - "Condiciones Técnicas Adicionales"** de los presentes Estudios Previos

Claridad para el oferente: Cada numeral del Anexo (2) constituye un requisito técnico habilitante que debe cumplirse al 100%

Método de evaluación para el comité: El Comité evaluará cada oferta mediante criterio binario CUMPLE / NO CUMPLE por numeral del Anexo (2), conforme artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 Decreto 1082/2015:

En los procesos de Mínima Cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos son subsanables, siempre que la subsanación no implique modificar la oferta económica ni alterar la comparación objetiva entre proponentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**ACTIVIDAD MERCANTIL**	El proponente deberá demostrar, mediante certificado o documento idóneo, que su actividad comercial está directamente relacionada con la venta, instalación o mantenimiento de los bienes objeto del contrato. Este documento debe evidenciar experiencia y capacidad para cumplir con las obligaciones técnicas del proceso. Forma de acreditación: Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, donde conste actividad económica relacionada con venta, instalación o mantenimiento de equipos similares. Registro Único Tributario (RUT) con actividad económica pertinente.		
2	**INFORME DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	El contratista deberá entregar al supervisor un informe técnico detallado por cada entrega e instalación realizada, así como un informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato. El informe debe incluir: • Estado de los bienes instalados • Pruebas de funcionamiento • Registro fotográfico a color Además, el contratista deberá diligenciar un formato de *check-in* que certifique el correcto funcionamiento de todas las funciones del equipo instalado. **Forma de acreditación:** Carta de compromiso firmada por el representante legal indicando que entregará informes técnicos y formato de check-in por cada instalación.		
3	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES**	El oferente deberá certificar, mediante documento firmado por el representante legal, que todos los bienes son de origen lícito, originales y comercializados conforme a la normatividad vigente. **Forma de acreditación:** Certificación firmada por el representante legal indicando origen lícito, originalidad y cumplimiento de normatividad comercial.		
4	**ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que el bien entregado será nuevo, original, de primera calidad, libre de defecto e imperfección, de marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo manual en el idioma español. El producto a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcadas y embaladas.		

		La entidad no aceptará elementos de segunda mano, remanufacturados o defectuosos, razón a la cual se exigirán productos de empaque original. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y dejarlos listos para operación continua. Todos los productos que así lo requieran deberán presentarse con los correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para el conocimiento y aplicación por parte de los operadores. Forma de acreditación: Certificación del representante legal indicando que los bienes serán nuevos, originales, de primera calidad y con manuales en español.		
5	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES**	El contratista debe certificar el compromiso de realizar el cambio o reemplazo del material o elementos que presente defecto de fabricación o mala calidad detectado por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. Forma de acreditación: Carta de compromiso del representante legal garantizando reposición inmediata en caso de defectos durante la garantía.		
6	**FICHAS TECNICAS DE LOS BIENES**	El proponente deberá anexar con su oferta la ficha técnica oficial del fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo fotografía y características del bien ofertado, las cuales deben coincidir con lo solicitado. Forma de acreditación: Ficha técnica oficial del fabricante o distribuidor autorizado, con foto y características del bien ofertado. Puede ser subsanada si falta información.		
7	**CALIDAD DE LOS BIENES**	El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar el bien de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente del elemento. Forma de acreditación: Declaración del oferente indicando que los bienes cumplirán las especificaciones técnicas y fichas del fabricante.		
8	**SERVICIO POSTEVENTA**	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega del bien de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular. Forma de acreditación: Carta del oferente indicando disponibilidad de personal idóneo y datos del funcionario de contacto (nombre, correo, teléfono).		
9	**CONDICIONES DE ENTREGA**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que garantizará el funcionamiento del bien con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. **De la siguiente manera:** El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de: 1. Entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad de la entrega del y accesorios necesarios para una correcta operación.,(realizando una visita técnica y teniendo en cuenta todas las condiciones de las instalaciones que va a realizar). **Nota:** La visita técnica mencionada no constituye un requisito para la presentación de la oferta; esta se realizará		

CENACVAL

		únicamente por el adjudicatario antes de la instalación, con el fin de verificar las condiciones reales del sitio y asegurar la adecuada ejecución.		
10	**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Igualmente, el oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal que desarrollará los trabajos. **Forma de acreditación:** Certificación del representante legal indicando que asumirá todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal.		
11	**COSTOS DE TRANSPORTE**	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega del bien, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega del bien. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. Forma de acreditación: Carta de compromiso indicando que todos los costos de transporte, fletes, insumos y equipos están incluidos en la oferta.		
12	**PRUEBAS DE RECEPCION**	El oferente debe certificar que el bien este sujeto a pruebas de funcionamiento y operación; las pruebas se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar el bien si no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. En estos casos, el contratista rectificará o reemplazará el bien rechazado o cualquier parte de el para que se ajuste a las especificaciones, y se deberán repetir las pruebas. **Forma de acreditación:** Certificación del oferente indicando que acepta pruebas de funcionamiento y reemplazo en caso de incumplimiento. Igualmente, el oferente debe certificar que las pruebas se realizarán en el sitio de instalación. El bien deberá entregarse con el respectivo inventario de los elementos que lo compone		
13	**COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN**	El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.) Forma de acreditación: Carta de compromiso indicando que entregará la lista de artículos con número de parte, NSN y NCAGE cuando		

CENACVAL

		aplique.		
14	**CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS**	El proponente deberá certificar que cumplirá las fechas de entrega establecidas en el contrato, evitando incumplimientos que generen aplicación de cláusula penal por el valor establecido en el mismo. Forma de acreditación: Certificación del oferente indicando cumplimiento de fechas de entrega y aceptación de cláusula penal por incumplimiento.		
15	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	El oferente certificará que en caso de llegar de ser adjudicatario y en calidad de contratista deberá acatar todas las normas aplicables en cuanto a las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias. Así mismo garantizará que el personal que desarrollará las actividades deberá contar con los respectivos Elementos de Protección Personal (Casco, Gafas, Botas de Seguridad con punta de Acero, Guantes, Tapa oídos, Overol, etc.) necesarios para el correcto desempeño de la labor. Adicionalmente deberá portar el carnet de la Aseguradora de Riesgos Laborales Vigente. El personal que va a trabajar debe contar con la herramienta necesaria para cumplir con las labores de instalación y puesta en funcionamiento Forma de acreditación: Certificación del representante legal indicando que el personal contará con EPP, ARL vigente y herramientas adecuadas.		
16	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA REPOSICIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS**	El oferente certificará que en caso de que alguno de los bienes adquiridos presente fallas o requiera ser reemplazado durante el período de garantía, el contratista será el único responsable de gestionar directamente el cambio del equipo defectuoso. Bajo ninguna circunstancia se trasladará la responsabilidad al comprador para que gestione la situación directamente con el fabricante. El contratista deberá garantizar la pronta reposición del bien sin demoras y respetando el plazo establecido en el termino de respuesta de la garantía técnica, asegurando así el pleno funcionamiento de los bienes sin demoras. Forma de acreditación: Carta de compromiso indicando que el contratista gestionará directamente la garantía y reposición sin trasladar responsabilidad a la entidad.		
17	**INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**	El contratista se obliga a mantener indemne a la CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación, demanda o daño que pudiera surgir en relación con la ejecución del contrato. De igual manera, el contratista reconoce y acepta que no existirá ningún vínculo laboral entre la CENAC Valledupar y el personal designado para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista actuará con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, asumiendo total responsabilidad por su personal y los resultados derivados del contrato. Forma de acreditación: Certificación del representante legal indicando que mantendrá indemne a la entidad y que no existirá vínculo laboral con el personal.		
18	**DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA ENTREGA**	El oferente deberá manifestar por escrito que cuenta con la disponibilidad inmediata para realizar la entrega de los bienes en las fechas y cantidades que sean adjudicadas en el presente proceso.		

CENACVAL

19	**GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DEL EQUIPO Y GARANTÍA DE INSTALACIÓN**	El oferente deberá certificar que los bienes cuentan con garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, directamente con el fabricante o distribuidor autorizado, y que el contratista gestionará cualquier reclamación durante dicho periodo. El contratista deberá otorgar garantía mínima de tres (3) meses sobre la instalación realizada, cubriendo fallas derivadas de mala instalación, conexiones defectuosas o errores técnicos.		
20	**VISITA TÉCNICA PREVIA OBLIGATORIA**	La visita técnica previa no constituye un requisito para la presentación de la oferta. Esta actividad será exigible únicamente al adjudicatario, quien deberá realizarla antes de iniciar la instalación, con el fin de verificar las condiciones eléctricas, estructurales, ambientales y de infraestructura de los puntos donde se ejecutarán las actividades contratadas. La finalidad de esta visita es que el contratista conozca las condiciones reales del sitio de instalación, permitiendo identificar anticipadamente requerimientos técnicos, prevenir riesgos de sobrecostos y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato.		
21	**CUMPLIMIENTO DE NORMAS RETIE / RETILAP (si aplica por instalación eléctrica)**	Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá certificar que todas las actividades que involucren instalación, intervención, adecuación, mantenimiento o sustitución de componentes eléctricos o de iluminación se ejecutarán en estricto cumplimiento de las normas **RETIE** (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y **RETILAP** (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), cuando dichas normas resulten aplicables. Esta certificación deberá garantizar que la instalación de los equipos se realizará bajo condiciones de seguridad eléctrica, calidad técnica y conformidad normativa, asegurando la protección de las personas, la infraestructura y el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos.		
22	**MANUAL DE MANTENIMIENTO BÁSICO**	El contratista deberá entregar, al momento de la instalación y puesta en funcionamiento, un **instructivo básico de mantenimiento preventivo** para cada equipo instalado. Este instructivo deberá contener las recomendaciones mínimas de uso, limpieza, periodicidad de revisiones, cuidados esenciales y acciones preventivas necesarias para preservar el correcto funcionamiento y prolongar la vida útil del equipo.		

3.2.2 REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el oferente deberá asegurar, mediante documento independiente firmado por el representante legal, que contará durante toda la ejecución contractual con personal idóneo, competente y técnicamente calificado para realizar las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y demás labores asociadas a los bienes adquiridos

El oferente deberá anexar con su oferta los perfiles del personal técnico que intervendrá en la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite su idoneidad, experiencia y formación, de acuerdo con los siguientes lineamientos mínimos:

La exigencia de personal calificado se fundamenta en la naturaleza técnica del objeto contractual, que requiere conocimientos especializados en refrigeración, electricidad, seguridad industrial y normativas aplicables, con el fin de garantizar instalaciones seguras, funcionales y conformes a las especificaciones técnicas.

La instalación de equipos de climatización y demás elementos eléctricos requiere personal con conocimientos técnicos específicos en refrigeración, electricidad, seguridad industrial y normativas aplicables (RETIE/RETILAP).

La ausencia de personal calificado puede generar: Riesgos eléctricos y de seguridad industrial, Instalaciones defectuosas, Pérdida de garantía del fabricante, Daños en infraestructura, Incumplimiento contractual

Por lo anterior, se exige que el oferente cuente con un equipo de trabajo técnicamente competente, lo cual es coherente con el objeto contractual y necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	ACREDITAR CERTIFICACIÓN	EXPERIENCIA
1	TECNICO Y/O TECNOLOGO EN REFRIGERACION Y/O REFRIGERACION Y A/RE ACONDIC/ONADO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y DEMAS PROFES/ONES A FINESONES A FINES.	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE REFRIGERANTES Y LUBRICANTES EN INSTALACIONES RC, SEGÚN NORMATIVIDAD AMBIENTAL CÓDIGO 291901031 VERSIÓN 2. DEBERÁ CONTAR CON NIVEL AVANZADO Y/O INTERMEDIO, EN TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE.	**EXPERIENCIA GENERAL**: DEBERÁ TENER MÁS DE DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE SU TARJETA Y/O MATRICULA PROFESIONAL. (SI APLICA) **ESPECÍFICA:** DEBERÁ TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES, CUYO OBJETO GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, LA CUAL SERÁ ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACIONES, MEDIANTE LAS CUALES SE DEMUESTRE TAL CONDICIÓN.
1	PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICO O ELECTROMECANICO DEMÁS PROFESIONES A FINES.	FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICO O ELECTROMECANICO CON ESTUDIOS ADICIONALES EN REFRIGERACIÓN Y/O REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y ESTUDIOS EN PLANIFICACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AIRE ACONDICIONADO. DEBERA TENER CERTIFICACION DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE.	EXPERIENCIA GENERAL: DEBERÁ TENER MÁS DE DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE SU TARJETA Y/O MATRICULA PROFESIONAL. (SI APLICA) EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUENTE CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS AÑOS EN Mantenimiento o reparación de equipos de aire acondicionado, ventilación y/o climatización
1	UN (1) PROFESIONAL	UN INGENIERO DE MANTENIMIENTO.	CON EXPERIENCIA GENERAL DE 1 AÑO Y QUE DEMUESTRE COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA SEIS MESES EN PROCESOS RELACIONADOS AL OBJETO CONTRACTUAL

Para acreditar la formación académica se requiere:

Es importante para la entidad verificar que el equipo que integra quien estará al frente de la ejecución del contrato, cuente con la idoneidad, experiencia específica suficiente, que garanticen el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

En el caso de consorcio, unión temporal o cualquier figura asociativa, el requisito técnico y de calidad habilitante debe ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

Así mismo deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico profesional (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o fabricantes de la OTAN.
- Copia de la Tarjeta y/o Matricula Profesional del Consejo o Entidad que los rige o regula la actividad y/o profesión (cuando aplique de acuerdo a la norma).
- Certificado de vigencia y antecedentes y/o validez de la Matrícula Profesional emitido por el Consejo o Entidad que los rige o regula la actividad y/o profesión con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso,debidamente firmado, la carencia de este requisito será causal de Rechazo por el equipo evaluador tecnico (cuando aplique de acuerdo a la norma).
- Copia de certificaciones de experiencia (No se aceptan auto certificaciones).

- Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento de la persona ofrecida, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por la persona propuesta.
- La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, podrá anexar a la hoja de vida dicho certificado actualizado.
- No se acepta traslape de experiencia: La experiencia deberá ser cronológicamente verificable, sin superposición de periodos laborales.
- El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta

Nota 1: Durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a cumplir en su totalidad las condiciones técnicas, de servicio y atención previstas en el Anexo Técnico de Especificaciones de Obligatorio Cumplimiento, así como las que se integren mediante documentos contractuales complementarios (adendas, actas o aclaraciones).

Nota 2: El presente anexo constituye un documento complementario de carácter obligatorio dentro de la invitación pública y deberá ser presentado junto con la oferta, firmado por el representante legal, como constancia del conocimiento, aceptación y compromiso del proponente respecto al cumplimiento integral de los requisitos técnicos establecidos.

Nota 3: El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el

Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

3.2.3 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) - FORMULARIO.

El proponente deberá certificar, mediante documento firmado por su representante legal junto a su oferta, que cumple con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019.

Dicha certificación deberá indicar que el oferente aplica las medidas de prevención de riesgos laborales, seguridad industrial y protección de terceros durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente.

El proponente asumirá la totalidad de los riesgos laborales, profesionales y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato respecto del personal que intervenga en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, dejando claro que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y dicho personal.

Nota: En el contrato que se suscriba se incluirá una cláusula que obligue al contratista a mantener vigente y en aplicación su SG-SST durante toda la ejecución contractual, garantizando la protección integral de su personal y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial aplicables.

Por qué es pertinente y obligatorio solicitar el SG-SST solicitar el SG-SST es obligatorio y necesario porque:

1. La instalación de equipos de climatización implica riesgos laborales reales
Trabajo en alturas. Riesgos eléctricos, Manipulación de refrigerantes, Uso de herramientas y equipos de corte, Riesgos ergonómicos y de caída de objetos, Sin SG-SST, la entidad queda expuesta a accidentes, demandas y responsabilidad solidaria.

La ley exige que el contratista proteja a su personal: El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 obligan a que todo contratista implemente un SG-SST, incluso si solo tiene un trabajador.

Por otra parte, protege a la entidad de responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal, si ocurre un accidente y el contratista no tiene SG-SST, la entidad puede ser investigada por: Procuraduría (disciplinario) Contraloría (fiscal) Fiscalía (si hay lesiones graves o muerte)

NOTA: En caso de resultar adjudicatario, el CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por la afiliación, pago y verificación de la seguridad social integral y de los riesgos laborales de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato. Asimismo, asumirá íntegramente las consecuencias derivadas de cualquier accidente, incidente, enfermedad laboral o daño que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, **no existirá vínculo laboral, contractual o de subordinación alguno** entre el personal del CONTRATISTA y **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**, siendo el CONTRATISTA el único responsable por las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social de su personal.

El CONTRATISTA deberá garantizar que todo el personal asignado al contrato cuente con:

a. Afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

b. Capacitación en SG-SST conforme a los estándares mínimos.
c. Certificación en Trabajo Seguro en Alturas cuando la actividad lo requiera.
d. Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y en buen estado.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST constituirá causal de imposición de sanciones contractuales, suspensión de actividades o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

3.3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran disponibles tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional, de acuerdo con la identificación realizada mediante el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) publicado por Colombia Compra Eficiente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la entidad dará preferencia a las ofertas que presenten bienes de origen nacional, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de Mínima Cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar reglas, etapas o procedimientos adicionales a los expresamente previstos para esta modalidad, razón por la cual no son aplicables las disposiciones especiales de fomento a la industria nacional contenidas en:

- Ley 1089 de 2006
- Decreto 660 de 2007
- Ley 816 de 2003

En consecuencia, para este proceso de selección de mínima cuantía no se aplicarán preferencias arancelarias, puntajes adicionales ni requisitos diferenciados derivados de las normas mencionadas, limitándose la entidad a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe identificar los bienes y servicios objeto del proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, como requisito para la estructuración de los Estudios Previos y la descripción del objeto contractual.

Para tal efecto, los bienes requeridos en el presente proceso fueron identificados utilizando el cuarto nivel del Clasificador UNSPSC, el cual permite una categorización precisa y estandarizada de los productos a adquirir, garantizando la correcta clasificación del objeto contractual, la transparencia en el proceso de contratación y la adecuada comparación entre ofertas.

A continuación, se relaciona el código UNSPSC correspondiente al bien objeto del proceso, conforme a la clasificación publicada por Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO UNSPC	***SEGMENTO***		***FAMILIA***		***CLASE***		***PRODUCTO***	
40101701	11	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO	111	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE	1116	ENFRIAMIENTO	11161804	AIRES ACONDICIONADOS
72101511	72	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	721	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	721015	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	72101511	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

Nota: La codificación UNSPSC tiene carácter informativo y se utiliza exclusivamente para la identificación del objeto contractual dentro de los Estudios Previos, el Plan Anual de Adquisiciones y el SECOP. Esta clasificación no constituye un requisito habilitante para los oferentes, ni genera obligaciones adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que no se requerirá Registro Único de Proponentes (RUP), ni calificación ni clasificación, en los procesos de mínima cuantía.

4.0. IDENTIFICACION DE LA TIPOLOGIA CONTRACTUL

El contrato que pretende celebrarse por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR (CENACVAL) corresponde a un contrato de suministro de bienes con un componente accesorio de prestación de servicios, de acuerdo con el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la naturaleza de las actividades requeridas.

La necesidad identificada se satisface mediante la adquisición de bienes muebles (equipos de climatización y demás elementos requeridos) y la prestación del servicio técnico especializado de instalación, actividad que resulta indispensable para garantizar la correcta puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos. Este servicio no constituye un contrato autónomo de prestación de servicios, sino una obligación accesoria y complementaria al suministro.

Conforme al artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, son contratos de suministro aquellos que celebren las entidades estatales para adquirir bienes muebles, los cuales pueden entregarse de manera única, periódica o sucesiva. En el presente proceso, aunque la entrega es única, ello no altera la naturaleza jurídica del contrato, dado que la entidad adquiere bienes para su incorporación al inventario institucional.

El servicio de instalación requerido se integra dentro del mismo contrato de suministro, en virtud de su carácter accesorio y necesario para garantizar la funcionalidad del bien, conforme a la interpretación sistemática del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y a la práctica contractual de la administración pública.

En consecuencia, la tipología contractual aplicable es la de contrato de suministro con servicio accesorio de instalación, lo cual resulta coherente con:

- El objeto contractual definido
- Los rubros presupuestales del SIIF Nación
- El Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
- La normatividad vigente en materia de contratación estatal

4.1 IDENTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Una vez verificada la cuantía del proceso, correspondiente al presupuesto oficial asignado por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($146.901.000,00) respaldado** mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del 26 de enero de 2026**, se establece que dicho valor **no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad**, de conformidad con los parámetros presupuestales definidos para la vigencia fiscal. Esta verificación constituye el criterio determinante para la selección de la modalidad contractual, dado que la cuantía es el factor habilitante y excluyente para la aplicación de la modalidad de **Mínima Cuantía**.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en:

- **Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que define las modalidades de selección y establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía debe adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía.

- **Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, que desarrolla reglas especiales, simplificadas y excluyentes para esta modalidad.

- **Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificados por el Decreto 1860 de 2021, que regulan el procedimiento aplicable a la mínima cuantía.

se concluye que la modalidad de selección procedente, obligatoria y exclusiva para este proceso es la Contratación de Mínima Cuantía, independientemente del objeto contractual.

Esta modalidad se aplica por mandato legal, no por discrecionalidad de la entidad, ya que la cuantía del proceso se encuentra dentro del rango previsto para su utilización. En consecuencia, la entidad debe aplicar las reglas especiales y simplificadas previstas para esta modalidad, las cuales incluyen:

- Publicación de la invitación por un término no inferior a un (1) día hábil.
- Recepción de observaciones dentro del término previsto en la invitación.
- Evaluación de las ofertas con base en el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- Publicación del informe de evaluación por mínimo un (1) día hábil.
- Aceptación de la oferta seleccionada, la cual, junto con la oferta presentada, constituye el contrato estatal, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, y en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no serán aplicables en este proceso las reglas de fomento a la industria nacional previstas en la Ley 816 de 2003, ni las disposiciones de la Ley 1089 de 2006 y su Decreto Reglamentario 660 de 2007, dado que la contratación de mínima cuantía se rige exclusivamente por las reglas especiales previstas para esta modalidad, sin posibilidad de adicionar etapas, requisitos o procedimientos ajenos a su regulación.

El proceso se adelantará bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, garantizando la correcta aplicación del régimen jurídico especial de la mínima cuantía.

Régimen Especial de Contratación – Aplicación en el CENAC (Ejército Nacional)

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Fuerzas Militares, incluido el Ejército Nacional, cuentan con un régimen especial de contratación. Sin embargo, este régimen no implica la exclusión del EGCAP.

En consecuencia, el CENAC aplica como regla general las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a principios, modalidades de selección, estudios previos, ejecución contractual, supervisión, garantías y demás elementos del proceso.

No obstante, cuando existan manuales sectoriales, directivas o reglamentos internos del Ministerio de Defensa Nacional o del Ejército Nacional que regulen aspectos técnicos, procedimentales o administrativos del proceso contractual, estos prevalecen como excepción, en virtud del régimen especial reconocido por la Ley 1150.

En tal sentido, el CENAC observa el EGCAP como marco general, salvo en aquellos aspectos en los que exista regulación sectorial expresa que modifique, complemente o sustituya el procedimiento general.

4.2 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto contractual o de si los bienes corresponden a características técnicas uniformes.

En este caso, el presupuesto estimado para la contratación asciende a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($146.901.000,00)** valor que se encuentra dentro del límite legal habilitante para la modalidad de mínima cuantía, lo cual hace obligatoria la aplicación de este procedimiento especial y excluyente.

En virtud de lo anterior, la modalidad de mínima cuantía prevalece sobre la obligación general de utilizar instrumentos de agregación de demanda, dado que la ley establece un procedimiento simplificado y autónomo para esta modalidad, que no admite la incorporación de etapas, requisitos o mecanismos adicionales distintos a los expresamente previstos en su regulación.

Adicionalmente, realizada la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el listado oficial de Acuerdos Marco de Precios, se constató que no existe un Acuerdo Marco vigente que cubra los bienes y servicios requeridos (equipos de climatización e instalación técnica especializada), ni que satisfaga las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Por tanto, no existe un AMP aplicable al objeto contractual.

En consecuencia, y considerando que:

- El valor del proceso se encuentra dentro del rango legal para mínima cuantía,
- La modalidad de mínima cuantía es obligatoria y excluyente,
- No existe Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto contractual,

se encuentra debidamente justificada la no utilización de un Acuerdo Marco de Precios para esta contratación, procediendo la entidad a adelantar el proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, de acuerdo con la revisión efectuada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deacuerdos-marco y en el listado oficial de Acuerdos Marco de Precios, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco vigente que corresponda al bien o servicio requerido dentro del presente proceso, ni que satisfaga las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Por lo anterior, no resulta aplicable la utilización de dicho instrumento de agregación de demanda para esta contratación.

4.3 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta, consulte la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente (CCE). Siga estrictamente los pasos indicados en ella. Puede descargar la guía completa en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Resumen de acciones clave (verifique siempre la guía oficial para detalles completos):

- Una indisponibilidad es una falla en la plataforma transaccional del SECOP II que impide la participación, actualización, modificación o publicación de ofertas y procesos.
- Si ocurre en las cuatro (4) últimas horas del evento o durante una subasta, CCE emitirá un Certificado de Indisponibilidad.
- Este certificado se publica en la página de soporte de CCE (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte) en un plazo máximo de 24 horas.

Recuerde: como interesado, es su responsabilidad verificar y seguir todos los pasos de la guía oficial



Si una persona natural o jurídica está interesada en participar en un proceso de contratación (cualquiera que sea la modalidad) y encuentra que la plataforma SECOP II no está disponible, siga estos pasos:

1. Notifique inmediatamente la falla a Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de:
   - La Mesa de Servicio en www.colombiacompra.gov.co.
   - Teléfonos: 7456788 (Bogotá) o 01800 520808 (resto del país).

Esto permitirá la expedición del Certificado de Indisponibilidad.

2. Envíe el certificado a esta CENAC antes de la hora límite para presentar ofertas, al correo cenacval@ejercito.mil.co Incluya:
   - Descripción de la situación.
   - Número de proceso.
   - Nombre del usuario en la plataforma.
   - Cuenta del proponente.

Confirme la recepción del correo, ya que la entidad no se responsabiliza por notificaciones no recepcionadas.

3. Verificación y autorización: La entidad verificará la información con los agentes de soporte de CCE. Si se confirma la indisponibilidad, se autorizará el envío de ofertas al correo cenacval@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso. Nuevamente, confirme la recepción del correo.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar su propuesta, lea detenidamente la invitación pública para evitar errores u omisiones que descalifiquen su oferta en la adjudicación.

1. Analice las circunstancias clave

Revise todos los aspectos que puedan afectar el objeto del contrato:

- Circunstancias de ejecución.
- Costos.
- Plazos.
- Lugares de ejecución o cumplimiento de los fines del proceso.

2. Cumpla con los requerimientos

Asegúrese de que su oferta se ajuste a los requisitos legales, jurídicos, económicos y técnicos de la invitación pública. Estos formarán parte del contrato resultante de la adjudicación.

3. Verifique documentos y plataforma

- Adjunte todos los documentos exigidos, asegurándose de que estén vigentes.
- Cargue todo correctamente en la Plataforma SECOP II.
- Responsabilidad por fallas: Cualquier problema atribuible al SECOP II no es responsabilidad de la CENAC Regional Medellín. Dirija PQRS directamente a Colombia Compra Eficiente (CCE).
- Si hay indisponibilidad al presentar la oferta, consulte la Guía de Indisponibilidad del SECOP II emitida por CCE (disponible en su sitio web).

4.4. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

Dado que la entidad es del orden nacional y el servicio a contratar debe ser prestado de manera homogénea en todo el territorio, efectivamente es preferible que la convocatoria se limite siempre a Mipymes nacionales (no solo locales o regionales). Esto permite:

- Garantizar capacidad de cobertura nacional del servicio, sin limitaciones territoriales.

- Asegurar que las empresas puedan operar en los distintos departamentos o municipios donde la entidad tenga presencia.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, se establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes nacionales, considerando que la entidad es del orden nacional y que el servicio objeto de contratación debe ser prestado de manera uniforme en todo el territorio del país. En este sentido, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. **Personas naturales:**

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Copia del registro mercantil.

B. **Personas Jurídicas:**

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
(…)
ANÁLISIS:

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($146.901.000,00),** este monto se encuentra dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, Como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el valor en pesos del umbral para limitar procesos a MiPymes en $511.708.497, monto equivalente a los US$125.000 definidos como límite para estos procesos, a su vez la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esto significa que solo los procesos cuya cuantía sea inferior a ese valor pueden ser susceptibles de ser limitados a MiPymes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos legales, entre ellos la existencia de por lo menos dos MiPymes interesadas.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**$511.708.497**

Para el presente proceso de mínima cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad,

establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la invitación pública.

Esto se debe a que el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, clasificada como una entidad pública de Orden Nacional. En virtud de la Ley 489 de 29 de diciembre de 1998, pertenece al Sector Central de la Administración Pública Nacional. Sus funciones primordiales incluyen la formulación y adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos en el ámbito del Sector Administrativo Defensa Nacional. Estos esfuerzos se dirigen a la defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, así como al mantenimiento del orden constitucional y la promoción de la convivencia democrática, y por ello, dentro de los procesos contractuales que adelanta en beneficio de las unidades centralizadas, **se aclara que sus convocatorias son susceptibles de Limitación a Mipymes Nacionales.**

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el una certificación "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes. (Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil**; *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador.***

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

4.3 FACTORES DE DESEMPATE:

NORMA	APLICACIÓN A MÍNIMA CUANTÍA	CUÁNDO SE USA
Ley 2069/2020 Art. 35	SÍ aplica	EMPATES EN PRECIOS
Dec. 1082/2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8	EXPRESAMENTE cita Art. 35	Solo si 2 ofertas tienen igual precio
Dec. 1860/2021 Art. 2.2.1.2.4.2.17	Reglamenta acreditación	MiPymes, mujeres, discapacitados, etc.

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad

	con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda20. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

4.4 NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIÓN ESTATAL VIGENTE (2026)

Esta sección detalla las normas transversales y específicas aplicables a procesos de **mínima cuantía en contratación estatal**, Contratación de la Administración Pública (EGCAP), priorizando vigencia al 14 de abril de 2026. Incluye principios constitucionales (arts. 209 y 267 CP), planeación, selección, ejecución, supervisión y liquidación.

Normas fundamentales

- Ley 80 de 1993 (modificada por Ley 2160/2021): Regula contratación estatal, modalidades (incl. mínima cuantía, art. 2.2.1.1.1.2.1 Decreto 1082/2015), principios (transparencia, economía, responsabilidad).
- Ley 1150 de 2007 (mod. Ley 2160/2021): Eficiencia y transparencia; obliga publicación en SECOP II y verificación de requisitos habilitantes.
- Ley 1882 de 2018 (mod. Ley 2022/2020): Subsanabilidad, ofertas bajas artificiales y fortalecimiento de contratación.
- Ley 1474 de 2011: Prevención de corrupción; inhabilidades e incompatibilidades.
- Ley 2069 de 2020 (reglamentada por Decreto 1860/2021): Desempates, acceso MiPymes y emprendimiento en compras públicas.

Reglamentación (DUR vigentes)

- Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decretos 142/2023, 399/2021, 438/2021, 680/2021, 1860/2021):
- Mínima cuantía: Art. 2.2.1.2.1.2.1 (hasta 200 SMLMV sin licitación pública).
- Requisitos habilitantes: Art. 2.2.1.2.1.5.2.
- Verificación: Precio más bajo, subsanable (Ley 1882).
- Decreto 1079 de 2015: Reglamenta sector transporte (emisiones contaminantes, centros diagnóstico automotor).
- Decreto 142 de 2023: Acceso MiPymes, cooperativas y criterios sociales/ambientales.

Modalidades y herramientas

- Mínima cuantía: Cotización a proveedores idóneos o selección abreviada (Circular Externa Única CCE). Publicación obligatoria en SECOP II.
- SECOP II: Plataforma transaccional obligatoria (Ley 1712/2014, Decreto 1082).
- Garantías y riesgos: Manual ICR-01 CCE; pólizas por seriedad oferta, cumplimiento y prestaciones sociales.

Ejecución, supervisión y liquidación

- Supervisión/interventoría: Guía CCE; obliga designación y reporte en SECOP.
- Modificaciones: Mutabilidad limitada (art. 2.2.1.2.4.2.19 Decreto 1082).
- Liquidación: Guía CCE; acta final en SECOP II.

Normas sectoriales (Defensa y Transporte)

- Resolución 4130/2022 (MinDefensa, mod. 4213/2023): Manual Contratación Ejército Nacional.
- Resolución 3768/2013 y 20223040045295/2022 (MinTransporte): Centros diagnóstico automotor y tránsito.

Régimen especial: CENAC (Ejército Nacional) aplica EGCAP general, salvo excepciones por manuales sectoriales (art. 14 Ley 1150).

Fuentes: Colombia Compra Eficiente, SUIN-Juriscol, Función Pública (vigencia 2026). Todas normas publicadas en SECOP y Diar.

4.4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos de este proceso de mínima cuantía se rigen por el principio de economía (art. 25 numeral 12, Ley 80 de 1993, modificado por art. 87 Ley 1474 de 2011), que exige elaborar antes de la selección o firma estudios, diseños, proyectos y pliegos para garantizar viabilidad técnica, social, económica y ambiental del objeto contractual (incluso si incluye diseño).

Contenido mínimo requerido

Conforme al art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021), los estudios previos deben incluir:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer.
2. Objeto contractual (codificado al cuarto nivel UNSPSC; mínimo tercer nivel).
3. Condiciones técnicas exigidas.
4. Valor estimado y su justificación.
5. Plazo de ejecución.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Adición clave (Decreto 142 de 2023, parágrafo): Las condiciones técnicas incorporarán criterios ambientales y sociales (art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082).

Estos documentos definitivos soportan el pliego o contrato, permitiendo a proponentes valorar alcance, riesgos y responsabilidades propuestos por la entidad

5.0 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026", asignó los recursos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, los cuales fueron distribuidos por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional según los Planes de Necesidades aprobados por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar).

El presupuesto oficial disponible para la ejecución de este proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($146.901.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones exigibles conforme al Estatuto Tributario (art. 420-1 ET, IVA 19%) y normas de contratación estatal.

Está respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del 26 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por Ley 1150/2007) y Sección 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082/2015 (etapa precontractual), garantizando la disponibilidad legal y suficiente de apropiación presupuestal para el objeto: **"**Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor 2026".

Este soporte presupuestal habilita el avance del proceso en SECOP II, asegurando trazabilidad y control fiscal conforme a Ley 42/1993, responsabilidad fiscal y Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BAEEV3	21%	$ 31.500.000,00
			ESM BAS10-VALLEDUPAR	41%	$ 60.000.000,00
			ESM GMRON-GUAJIRA	11%	$ 15.500.000,00
A-02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	EJUPA	1%	$ 1.400.000,00
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BMMA1	25%	$ 35.999.000,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		2%	$ 2.502.000,00
TOTAL PARTIDA ADQUISICION E INSTALACION EQUIPO FIJO				**100%**	**$ 146.901.000,00**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II

Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II, este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.1 ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, el comité económico realiza la fase inicial del conducta comercial, en donde se analizan los aspectos económicos de mercado, el sector industrial al que pertenece bien, obra y/o servicio del que hace parte el presente proceso, las diferentes variables económicas, el estudio de la oferta y la demanda, la situación actual de la economía del país y demás que puedan servir como soporte del estudio económico realizado, teniendo en cuenta también la capacidad de respuesta por parte de los proveedores de este tipo de servicios, bajo todos los requisitos económicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecerán en las condiciones del proceso.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de servicios, el cual es prestado por establecimientos de comercio de naturaleza pública, privada o mixta, con experiencia precisa en el marco del objeto.

La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de servicios, el cual es prestado por una empresa dedicada al transporte de pasajeros vía terrestre a lo largo del territorio nacional, dicho establecimiento de comercio es de naturaleza pública, privada o mixta destinado a brindar el servicio de transporte de personal, carga y demás en las diferentes rutas operadas, intermunicipales y departamentales del país.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo del presente proceso contractual.

Un aire acondicionado es una herramienta utilizada para enfriar y reducir la humedad en la atmósfera de una habitación, edificio o vehículo. Su funcionamiento consiste en extraer el calor y la humedad del aire y hacer circular aire más frío y seco de vuelta a la zona. El tipo de aire acondicionado más utilizado usa un ciclo de refrigeración para llevar a cabo esta tarea. Consta de una unidad exterior que contiene un compresor, una batería condensadora y un ventilador, y una unidad interior que tiene una batería evaporadora y un ventilador.

Con el creciente reconocimiento del cambio climático y la demanda de productos sostenibles, los sistemas de aire acondicionado energéticamente eficientes están ganando popularidad. Como resultado, recientemente Daikin Industries, Ltd. ha llevado a cabo un análisis del ciclo de vida (ACV) para evaluar el impacto medioambiental del tratamiento de recuperación y el tratamiento de destrucción de los refrigerantes recuperados de los equipos de aire acondicionado. En un esfuerzo por reducir el uso de refrigerantes HFC, se ha producido un cambio hacia refrigerantes con valores GWP más bajos. Especialmente en Japón, los acondicionadores de aire residenciales y comerciales pequeños ya han comenzado la transición a GWP más bajos, mientras que la transición de los acondicionadores de aire multi-split para edificios (VRF) está programada para comenzar en 2025.

La demanda de aparatos de aire acondicionado está creciendo a un ritmo sin precedentes, con la región de Asia-Pacífico a la cabeza como el mayor mercado y el de más rápido crecimiento. Este crecimiento puede atribuirse a países como China e India, donde la urbanización se está produciendo a un ritmo extraordinario y el aumento de las temperaturas está impulsando la demanda. El mercado de aire acondicionado también se ve impulsado por la expansión del sector de la construcción y el aumento de la renta disponible. Los mercados norteamericano y europeo también son importantes, impulsados por la demanda de sistemas de aire acondicionado energéticamente eficientes y ecológicos.

Tendencias Que Elevan El Participación Del Mercado De Aire Acondicionado

Aumento de las temperaturas globales: La demanda de acondicionadores de aire se ve impulsada por una serie de factores, como la escalada de las temperaturas globales, sobre todo en zonas con climas cálidos y húmedos.

Crecimiento del sector de la construcción: La instalación de sistemas de aire acondicionado en edificios y viviendas de nueva construcción ha convertido al sector de la construcción en un importante motor del mercado de los acondicionadores de aire. A medida que se expanden las economías y aumenta la urbanización, Se prevé que la expansión de las economías y el aumento de la urbanización impulsen el mercado del aire acondicionado.

Avances tecnológicos: Los avances tecnológicos han llevado al desarrollo de sistemas de aire acondicionado más eficientes energéticamente y respetuosos con el medio ambiente. Esto ha provocado un aumento de la demanda de estos sistemas, sobre todo en países con estrictas normativas de eficiencia energética.

Aumento de la renta disponible de la clase media y urbanización: La creciente clase media y el aumento de sus ingresos disponibles en los países en desarrollo ha contribuido a un aumento de la demanda de aire acondicionado. A medida que aumenta la urbanización, sobre todo en regiones con climas cálidos y húmedos, también aumenta la demanda de sistemas de aire acondicionado.

SEGMENTACIÓN DEL MERCADO DE AIRE ACONDICIONADO (AC)

Por tipos, el mercado se divide en:
Aire Acondicionado de Ventana
Aire Acondicionado Central
Minisplit
Otros

Los aparatos de aire acondicionado minisplit son el principal tipo de producto, con la mayor cuota de mercado. Son populares por su eficiencia energética, funcionamiento silencioso y facilidad de uso.

Por tamaño, el sector se segmenta en:

<12K BTU
12K-36K BTU
36K-60K BTU
60K+ BTU

Por usos finales, el mercado se bifurca en:

- Comercial
- Residencial

El segmento residencial es el más importante y representa la mayor cuota de mercado de aire acondicionado. Esto se debe a la creciente demanda de aire acondicionado en los hogares, impulsada por el aumento de las temperaturas y de la renta disponible. Los segmentos comercial e

industrial también están creciendo, impulsados por el crecimiento del sector de la construcción y la creciente adopción del aire acondicionado en empresas e industrias.

Algunos de los principales canales de distribución del sector son:

- Hipermercado
- Tiendas Electrónicas
- Online
- Otros

El canal de distribución en línea está ganando popularidad rápidamente en el mercado de los acondicionadores de aire, impulsado por la creciente adopción del comercio electrónico y la comodidad que ofrece a los clientes.

El mercado de aire acondicionado tiene una amplia cobertura, con una presencia significativa en varias regiones del mundo. Algunas de las regiones con una cobertura de mercado significativa son América del Norte, Europa, Asia Pacífico, América Latina y Medio Oriente y África.

https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-aire-acondicionado

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la adquisición de bienes, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico. En cumplimiento al Manual de Colombia Compra Eficiente, “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro. Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura. Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios comerciales; que a su vez se convierten en productos terminados que son ofrecidos establecimientos de comercio de naturaleza pública, privada o mixta, con experiencia precisa en el marco del objeto contractual.

Importancia de los equipos de refrigeración en distintas industrias y su impacto económico:
Los equipos de refrigeración juegan un papel fundamental en diversas industrias en Colombia, contribuyendo de manera significativa a su funcionamiento y desarrollo económico. Estos equipos son esenciales para la conservación adecuada de productos perecederos en cuartos fríos especializados, restaurantes y cocinas industriales.

En la industria alimentaria, por ejemplo, los equipos de refrigeración garantizan la frescura de los alimentos y evitan posibles desperdicios, lo que se traduce en ahorros económicos para los negocios.

Adicionalmente, en el sector de la salud, los equipos de refrigeración son esenciales en clínicas, hospitales y laboratorios para el almacenamiento de medicamentos y muestras, asegurando su calidad y eficacia.

Asimismo, los sistemas de ventilación, como los aires acondicionados, desempeñan un papel vital en sectores como el hotelero, educativo y comercial. Los hoteles, colegios, universidades y centros comerciales requieren de acondicionamiento de aire para brindar un ambiente confortable a sus clientes y usuarios.

Esto no solo mejora la experiencia del cliente, sino que también promueve la ocupación hotelera y la asistencia a establecimientos educativos y comerciales.

En términos económicos, la comercialización de estos equipos ha generado un impacto significativo en el país. La venta de aires acondicionados contribuye anualmente con alrededor de 1 billón de pesos colombianos, impulsando el crecimiento y la generación de empleo en el sector.

Asimismo, el ensamble nacional de máquinas de aire acondicionado ha alcanzado un 35%, fortaleciendo la industria nacional y generando mayores oportunidades laborales.

Uso de sistemas de ventilación en sectores y gremios económicos
En Colombia, los sistemas de ventilación, como los aires acondicionados, desempeñan un papel crucial en diversos sectores y gremios económicos. Estos equipos son ampliamente utilizados en hoteles, colegios, universidades, clínicas, hospitales y centros comerciales para brindar condiciones de confort y bienestar a sus usuarios.

En el sector hotelero, los aires acondicionados son indispensables para garantizar una estancia agradable a los huéspedes, especialmente en climas cálidos.

También, en el ámbito educativo, estos sistemas de ventilación contribuyen a crear un entorno propicio para el aprendizaje, permitiendo a los estudiantes concentrarse y mantenerse cómodos durante las clases.

En las clínicas, hospitales y centros comerciales, los sistemas de ventilación cumplen una función vital al asegurar la calidad del aire interior, proporcionando espacios libres de contaminación y garantizando la comodidad de pacientes y usuarios. Esta adecuada ventilación contribuye a brindar un ambiente saludable para la recuperación y bienestar de las personas.

Además, estos sistemas permiten regular la temperatura en espacios cerrados, creando ambientes frescos en lugares de alto tráfico y ayudando a conservar productos sensibles al calor en establecimientos comerciales y de almacenamiento.

Con su capacidad de mantener una temperatura óptima, los aires acondicionados juegan un papel fundamental en la preservación de alimentos y otros productos perecederos.

Desarrollo de la industria del aire acondicionado en Colombia.

La industria del aire acondicionado en Colombia ha experimentado un notable crecimiento en los últimos 3 años, consolidándose como un sector clave en la economía del país.

El aumento en la demanda de aires acondicionados ha generado importantes beneficios tanto para los fabricantes nacionales como para los importadores de máquinas extranjeras.

Se ha observado un incremento en la importación de equipos, pero también se destaca el fortalecimiento de la industria local, con un ensamble nacional que alcanza el 35%. Esto ha contribuido a la generación de empleo, con alrededor de 60,000 puestos de trabajo registrados en el año 2017.

El sector residencial ha sido uno de los motores del crecimiento, impulsado por la reducción de precios y una distribución más eficiente.

Los hogares colombianos han mostrado un mayor interés en contar con sistemas de climatización en sus viviendas, brindando así mayor comodidad y bienestar.

Otro aspecto importante ha sido el crecimiento en la climatización industrial y de oficinas. Los edificios comerciales e industriales requieren sistemas de aire acondicionado para regular la temperatura y purificar el aire, asegurando condiciones óptimas de trabajo y una mayor productividad.

Retos y perspectivas para el futuro del sector de refrigeración:

El sector de refrigeración en Colombia enfrenta desafíos significativos en su camino hacia el futuro. Uno de los principales retos es lograr un manejo sostenible de la energía, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU.

Es necesario impulsar el desarrollo y la implementación de tecnologías más eficientes y amigables con el medio ambiente, que permitan reducir el consumo energético sin comprometer la calidad ni la eficacia de los equipos de refrigeración.

Otro reto importante es fomentar la investigación y la innovación en el sector, con el objetivo de encontrar soluciones cada vez más eficientes y adaptadas a las necesidades específicas de los diferentes sectores y gremios económicos.

Es fundamental desarrollar productos y sistemas de refrigeración que sean capaces de conservar los recursos naturales y que minimicen los impactos negativos en el entorno.

Asimismo, la inversión en capacitación y formación técnica es esencial para asegurar la calidad en los servicios relacionados con el sector de refrigeración. Se requiere mano de obra calificada y especializada que pueda enfrentar los desafíos técnicos y tecnológicos que plantea la industria actualmente.

En cuanto a las perspectivas, el sector de refrigeración en Colombia tiene un gran potencial de crecimiento. Los avances en tecnología y la creciente conciencia ambiental ofrecen oportunidades para la creación de nuevos productos y servicios, así como para la expansión de los existentes.

Además, la tendencia hacia la construcción de edificios más eficientes y sostenibles aumenta la demanda de sistemas de refrigeración y climatización de última generación.

Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores industrial, comercial, residencial, farmacéutico y hospitalario, entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica; el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado: tipo paquete, ventana, split pared, piso-techo, conductos redondos y cuadrados; el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo;

y los trabajos en acero inoxidable: campana extractoras. No todas las empresas tienen dentro de su línea de negocio la fabricación de equipos; algunas se orientan a su comercialización, para lo cual importan equipos de marcas reconocidas como: Mitsubishi, Daikin,Hisense, Panasonic, Fujitsu, Hitachi, Bosch, LG, Samsung, Olimpia, Saunier Duval, Baxi, Ferroli y Diatsu. Los aires acondicionados 1x1 mejor valorados y con la mejor relación calidad-precio. De acuerdo a los datos entregados por la firma de mercado Euromonitor International revelaron que en la categoría de aires acondicionados, las marcas líderes del sector en el país son Olimpo, LG, GE, Samsung y Haceb.



GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

(ACAIRE) Asociación Colombiana De Acondicionamiento Del Aire y La Refrigeración	Promover el conocimiento, la responsabilidad y honestidad en la aplicación de la ingeniería y la tecnología de refrigeración, ventilación y climatización, mediante la actividad asociativa, impulsando el bienestar, la competitividad y el crecimiento de sus asociados y contribuyendo con el desarrollo de todos los sectores económicos que conforman el país.
(CCEE) Concejo Colombiano de Eficiencia Energética	El concejo colombiano de eficiencia energética es la entidad encargada de promover el conocimiento, racionalización protección y perfeccionamiento de tecnologías y procesos que aumentan la eficiencia energética de acuerdo a las necesidades y posibilidades del país.
ACOPI:	Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
ANDI:	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
FENALCO:	Federación Nacional de Comerciantes
SIC:	Superintendencia de Industria y Comercio
CONFECAMARAS:	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- ❖ Sector primario

Como hemos señalado anteriormente, el **sector primario** incluye las actividades económicas que el hombre lleva a cabo para **conseguir recursos de la naturaleza**. Dentro de él estarían las siguientes actividades:

- **Agricultura:** producción de especies vegetales y diferentes cultivos.
- **Ganadería:** con la producción y cría de animales.
- **Pesca:** con el aprovechamiento de las diversas especies que se pueden encontrar en ríos, lagos, océanos y mares.
- **Silvicultura:** que se enfoca en las actividades destinadas al cultivo y conservación de los bosques o montes.
- **Minería:** actividad en relación con la utilización de los recursos minerales del suelo.

En el sector primario es básico el **espacio agrario,** que surge cuando el hombre modifica el espacio natural para ser utilizado en actividades agrícolas, forestales y ganaderas. Este depende de factores físicos, relacionados con el clima, el relieve y la cubierta vegetal, y humanos, como la población, el tamaño de las propiedades, las condiciones tecnológicas, etc. Los elementos que integran el espacio agrario son el **espacio que se cultiva** y **el habitado.**

Es este un sector que **ha evolucionado con los avances tecnológicos,** que han causado un gran impacto, aunque coexisten con prácticas tradicionales. Un ejemplo de sector primario desarrollado lo tenemos en España**,** donde en los últimos años se ha reducido el número de trabajadores. Además, ha aumentado la rentabilidad gracias a las ayudas de la Unión Europea, la modernización tecnológica y el uso de piensos compuestos y razas seleccionadas en ganadería.



❖ Sector secundario:

El **sector secundario** es un sector que comprende las actividades económicas vinculadas con la **transformación industrial** de alimentos, bienes y mercancías, que se usan como soporte para la fabricación de nuevos productos.

Coexisten dos formas de actividad industrial: una **artesanal,** con sencillos mecanismos de elaboración y producciones limitadas, situada sobre todo en países subdesarrollados, y otra **industrial** propiamente dicha, que usa energía mecánica y produce a gran escala artículos diversificados.

El sector secundario también lo podemos dividir en otros subsectores:

- **De base:** cuyos productos son la materia prima de otras industrias, destacando las extractivas, químicas y siderúrgicas.
- **De bienes de consumo:** que aprovechan las materias primas de la industria de base y fabrican productos destinados al consumo. Dentro de estas destacan las alimentarias, las textiles y la metalúrgica.
- **Transportes:** que además de servicio se considera actividad industrial.

La **evolución del sector** secundario ha ido en la vía del aumento de la automatización, la reducción de la generación de residuos y desechos y el aumento de la productividad de los procesos.

Como ejemplo, señalar que el sector secundario **ocupa el segundo puesto en la economía española.** Aunque en España hay que importar materias primas y energías no renovables, las energías alternativas están tomando un importante protagonismo en este sector.



❖ Sector terciario

El **sector terciario** engloba a las actividades que no producen bienes materiales directamente y **satisfacen una necesidad** de la población. La variedad es enorme ya que incluye cualquier profesión que no esté dentro del marco agrícola o industrial.

Aunque se considera un sector no productivo, al no producir bienes tangibles, sí es cierto que contribuye a que **se cree empleo** y a la formación de productos e ingresos en una sociedad.

Dentro de las actividades terciarias podemos distinguir las siguientes:

- **Comercio** al por mayor y menor, restauración, hostelería y reparaciones.
- **Transporte,** almacenamiento y comunicación.
- **Servicios financieros,** bienes inmuebles, servicios a las empresas y seguros.
- **Servicios sociales, comunales y personales,** donde destacarán los servicios domésticos y personales, la sanidad y los servicios sociales, el ocio y la cultura, la administración pública y defensa y las organizaciones privadas no lucrativas.

Como ejemplo de la importancia del sector terciario en la actualidad, podemos señalar que es la base de la economía española actual, constituyendo **el turismo la principal fuente de ingresos** de nuestro país.



Como vemos, todos los sectores son correlativos, es decir, no podría haber sector secundario sin primario, ni terciario sin secundario. Digamos que es como una "cadena de montaje" que permite aprovechar los recursos de la tierra para el consumo humano.



El sector de refrigeración y aire acondicionado representa cerca del 50% del consumo total de los HCFC, asimismo el HCFC-22 representa más del 99% del refrigerante que se consume en este sector específico. No obstante, las estrategias definidas y formuladas no sólo requieren conocer la distribución del consumo anterior, sí no que también requieren conocer la tendencia comercial en cuanto a las alternativas o refrigerantes utilizados en el país, así como buscar mecanismos para fomentar, difundir y concientizar al sector de servicio en los conocimientos técnicos, así como en el manejo de herramientas y equipos para el uso seguro y eficiente de las diferentes sustancias y tecnologías alternativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa para la eliminación del consumo de HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado se centra en la disminución del consumo del HCFC-22, a través de proyectos enfocados tanto en el sector de manufactura y ensamblaje, como en el de servicios de mantenimiento e instalación de equipos, los cuales en cierta medida son la continuación de la estrategia de eliminación de CFC implementada por el país en el pasado.

Las actividades que proporcionan el enfoque y el alcance hacia la consecución de la estrategia principal del país para la eliminación del consumo de los HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado son:

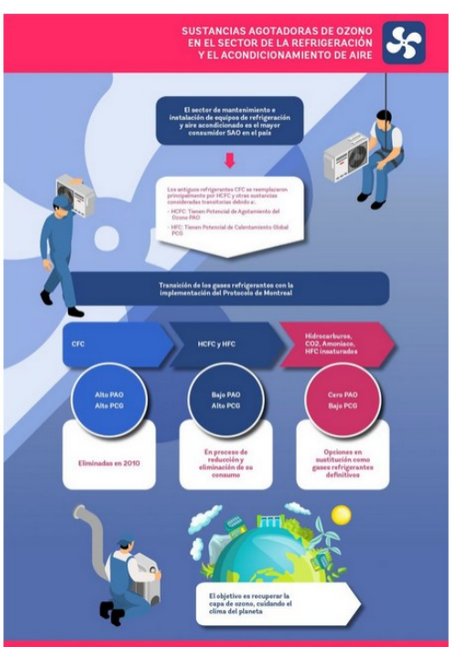
- Entrenamiento y registro para el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Certificación de técnicos del sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.

- Dotación de herramientas a técnicos y empresas de mantenimiento, para la implementación de las buenas prácticas en refrigeración.
- Mejora y sostenibilidad de la red de recuperación, reciclaje y regeneración de refrigerantes (Red R&R&R).
- Manufactura y ensamblaje de sistemas de enfriamiento.
- Asistencia técnica a usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2025 (@MinAmbienteCol) – Como resultado del crecimiento acelerado de la demanda de sistemas para la refrigeración y el acondicionamiento del aire (RAC) en los sectores de industria y comercio, Colombia enfrenta el reto de transitar hacia tecnologías más limpias, seguras y eficientes. Para apoyar los procesos de cambios tecnológicos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente), en alianza con el programa Proklima, implementado desde la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección a los Consumidores de Alemania, desarrolla acciones que contribuyen a la protección de la capa de ozono y a la mitigación del cambio climático, especialmente frente al creciente número de equipos y sistemas RAC instalados que elevan el consumo de sustancias refrigerantes de alto impacto ambiental.

- Entre estas acciones se destaca el lanzamiento de tres nuevas guías técnicas en el evento del cierre oficial del proyecto Green Cooling Initiative III. Con estas publicaciones se pretende apoyar a los sectores productivos en la adopción de estas nuevas tecnologías, fortalecer capacidades técnicas, promover buenas prácticas y contribuir a los compromisos adquiridos por el país en el marco del Protocolo de Montreal, en línea con los retos climáticos globales y las metas ambientales nacionales.
- Las tres guías presentadas fueron:
- 1. *Guía de buenas prácticas para equipos y sistemas de refrigeración comercial con refrigerante hidrocarburo R-290*: dirigida a técnicos, empresas e instaladores, ofrece orientaciones claras para la instalación, manejo y mantenimiento seguro de sistemas que operan con R-290, un refrigerante natural que destaca por su bajo impacto ambiental.
- 2. *Guía para la formulación de iniciativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el subsector de tiendas*: brinda herramientas clave para el diseño de proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que incorporen mejoras en refrigeración, control de fugas y eficiencia energética. Además, incluye opciones de financiamiento, beneficios tributarios y mecanismos de acceso a mercados de carbono, con el fin de impulsar la sostenibilidad en el sector.
- 3. *Guía para el control de fugas de refrigerante*: ofrece metodologías prácticas para la detección, evaluación y corrección de fugas en sistemas de refrigeración y aire acondicionado. Su implementación no solo reduce emisiones contaminantes, sino que también mejora la eficiencia energética y optimiza los costos operativos en las instalaciones industriales y comerciales.
- Los documentos mencionados son instrumentos estratégicos que orientan al sector hacia una industria más consciente y preparada, en la que la eficiencia, la innovación y el compromiso ambiental se convierten en motores del desarrollo en Colombia.
- Las guías están disponibles para consulta y descarga a través de los siguientes enlaces:
- Página web MinAmbiente https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/publicaciones-de-la-unidad-tecnica-ozono/

SECTOR DE REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE



https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/boletin_ozono_35.pdf

El sistema de aire acondicionado es una parte esencial de cualquier entorno industrial, ya que juega un papel fundamental en el mantenimiento de condiciones óptimas de temperatura y humedad. En este artículo, exploraremos los diferentes aspectos de los sistemas de aire acondicionado industriales, desde su funcionamiento básico hasta las consideraciones clave a tener en cuenta al elegir e instalar uno.

1. ¿Cómo funciona un sistema de aire acondicionado industrial?

- Principios básicos de refrigeración y ciclo de compresión.
- Componentes principales: compresor, condensador, evaporador y expansión.
- Tipos de refrigerantes utilizados en sistemas industriales.

2. Beneficios de un sistema de aire acondicionado industrial:

- Control preciso de la temperatura y humedad.
- Mejora de la calidad del aire y salud de los trabajadores.
- Protección de equipos y maquinaria sensibles al calor.

3. Consideraciones clave al elegir un sistema de aire acondicionado industrial:

- Capacidad de enfriamiento requerida para el espacio.
- Eficiencia energética y consumo.
- Mantenimiento y costos operativos.
- Requisitos especiales de la industria (por ejemplo, salas limpias).

4. Tipos de sistemas de aire acondicionado industrial:

- Sistemas de expansión directa (DX): unidades de aire acondicionado central.
- Sistemas de agua helada: torres de enfriamiento y enfriadores de agua.
- Sistemas de flujo de aire variable (VAV): control de zonas y ahorro de energía.
- Sistemas de enfriamiento evaporativo: adecuados para climas calurosos y secos.

5. Mantenimiento y cuidado del sistema de aire acondicionado industrial:

- Inspecciones periódicas y limpieza de filtros y serpentines.
- Programas de mantenimiento preventivo.
- Reparaciones y reemplazo de componentes.

6. Tendencias y avances en sistemas de aire acondicionado industrial:

- Uso de tecnologías de control inteligente y automatización.
- Sistemas de enfriamiento más eficientes y sostenibles.
- Integración con sistemas de gestión de edificios.

Un sistema de aire acondicionado industrial bien diseñado y mantenido es esencial para garantizar un entorno de trabajo cómodo, seguro y productivo. Al considerar la instalación de un sistema de este tipo, es importante evaluar las necesidades específicas de su industria y buscar soluciones eficientes y confiables. Con el avance de la tecnología, los sistemas de aire acondicionado industrial continúan mejorando en términos de rendimiento y sostenibilidad, lo que brinda oportunidades para optimizar el entorno de trabajo y reducir costos operativos a largo plazo.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR. Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo con su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

6.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

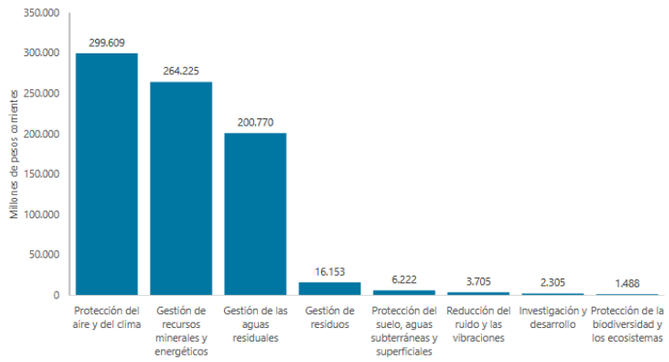
VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR:

Encuesta Ambiental Industrial (EAI) 2024

Los establecimientos industriales realizaron inversiones en protección y conservación del ambiente en 2024 por valor de $794.478 millones. Las categorías de protección y gestión ambiental en las que se efectuaron las mayores inversiones fueron: Protección del aire y

del clima con $299.609 millones (37,7%); Gestión de recursos minerales y energéticos con $264.225 millones (33,3%); y Gestión de las aguas residuales con $200.770 millones (25,3%).

Gráfico 2. Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente, según categoría de protección y gestión ambiental (millones de pesos corrientes)
Total
2024



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

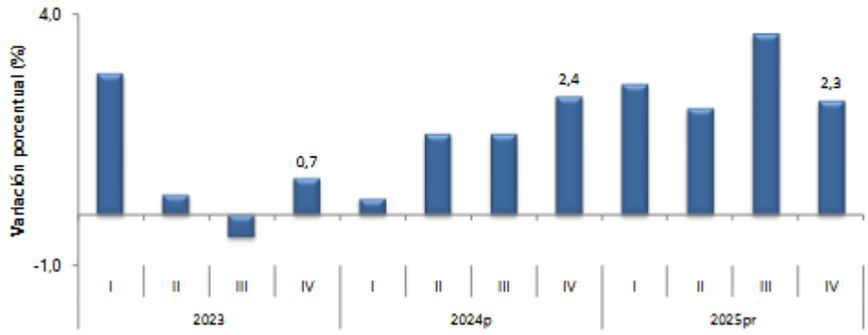
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

CENACVAL

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

Para el año 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,1%, respecto al año 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 1,7%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 3,2%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,7%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,5

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,7	3,2	0,7
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	-0,5	1,8	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**1,1**	**2,9**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

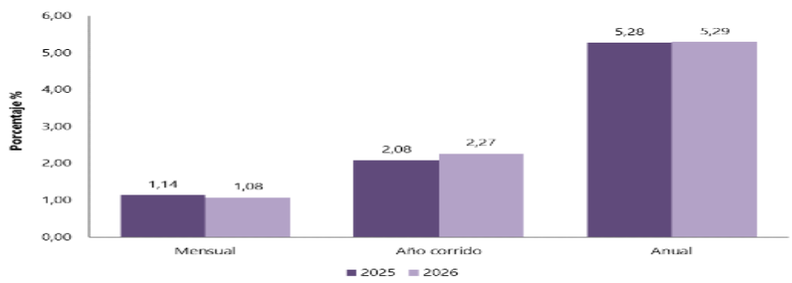
Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y subclases.

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Variación anual y contribución de los componentes del ingreso nominal

Para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 2,3%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación positiva en diciembre 2025 fue de paquetes turísticos propios aportando 1,1 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Tabla 1. Variación anual y contribución de los ingresos nominales
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

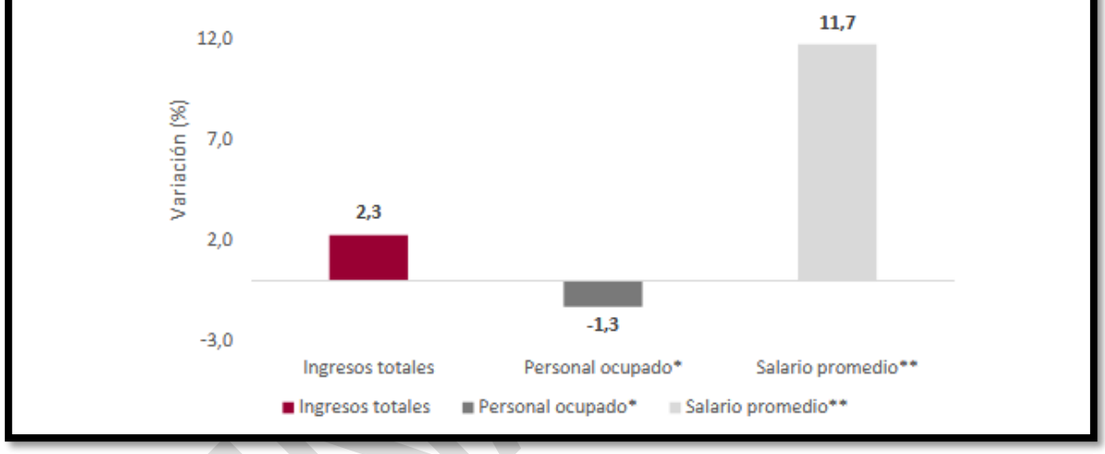
Componentes del ingreso	Diciembre 2024		Diciembre 2025	
	Variación %	Cont	Variación %	Cont (p.p.)
Total nacional	**11,3**		**2,3**	
Paquetes turísticos propios*	4,7	2,2	2,6	1,1
Ingresos por comisiones^	15,3	2,3	4,3	0,7
Tarifa administrativa**	6,7	0,6	7,4	0,6
Otros^^	20,8	6,2	-0,5	-0,2

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

Variación anual de los Ingresos nominales, personal ocupado y salario nominal promedio

En el total nacional, para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación son nominales fue 2,3%, la del personal ocupado -1,3% y la del salario nominal promedio 11,7%

Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado y salario nominal promedio
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ



Exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)ᵖ

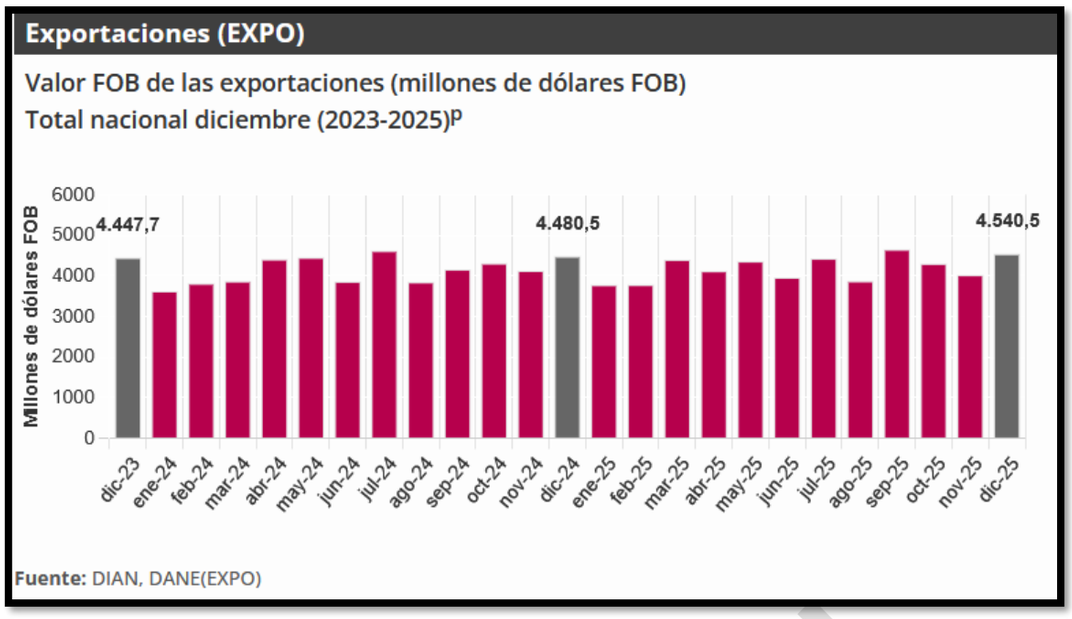
Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	4.480,5	4.540,5	1,3		100,0	49.556,5	50.199,9	1,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas [3]	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores [4]	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%.

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.



En el periodo enero - diciembre 2025, las exportaciones colombianas fueron US$50.199,9 millones FOB y registraron un aumento de 1,3%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - diciembre 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$19.190,1 millones FOB y disminuyeron 17,9% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-17,0%) y Hulla, coque y briquetas (-31,0%) que contribuyeron, en conjunto, con 20,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$15.307,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 33,2% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (70,2%) y Aceite de palma y sus fracciones (83,6%) que contribuyeron en conjunto con 24,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$11.058,8 millones FOB y registraron un crecimiento de 4,8% frente a enero - diciembre 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (8,7%) y Maquinaria y equipo de transporte (7,2%) que contribuyeron en conjunto con 4,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025 frente al periodo enero - diciembre 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (12,6%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 12,4 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – diciembre (2025/2024)p

Descripción	Enero - diciembre 2024p	Enero - diciembre 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	49.556,5	50.199,9	1,3		1,3
Agropecuarios, alimentos y bebidas[3]	**11.491,8**	**15.307,4**	**33,2**		**7,7**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	3.439,4	5.853,8	70,2	21,0	4,9
Aceite de palma y sus fracciones[3]	442,0	811,5	83,6	3,2	0,7
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	1.225,4	1.532,7	25,1	2,7	0,6
Extractos esencias y concentrados de café[2]	338,7	511,2	50,9	1,5	0,3
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[4]	73,1	66,7	-8,8	-0,1	0,0
Salsas y preparados para salsas, condimentos mixtos y alfños mixtos[7]	43,9	34,7	-20,9	-0,1	0,0
Otras frutas cítricas frescas o secas[8]	138,8	121,5	-12,4	-0,2	0,0
Demás	5.790,5	6.375,3	10,1	5,1	1,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**23.384,8**	**19.190,1**	**-17,9**		**-8,5**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	15.033,0	12.482,9	-17,0	-10,9	-5,1
Hulla, coque y briquetas[11]	7.106,6	4.901,6	-31,0	-9,4	-4,4
Demás	1.245,2	1.805,6	45,0	2,4	1,1
Manufacturas[12]	**10.556,5**	**11.058,8**	**4,8**		**1,0**
Productos químicos y productos conexos[13]	3.997,1	4.344,8	8,7	3,3	0,7
Maquinaria y equipo de transporte[14]	2.147,9	2.303,5	7,2	1,5	0,3
Artículos manufacturados diversos[15]	1.354,9	1.362,6	0,6	0,1	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	3.056,6	3.047,9	-0,3	-0,1	0,0
Ferroníquel[17]	542,1	475,5	-12,3	-0,6	-0,1
Otros sectores [18]	**4.123,4**	**4.643,7**	**12,6**		**1,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	4.103,5	4.615,6	12,5	12,4	1,0
Demás capítulos	19,8	28,0	41,4	0,2	0,0

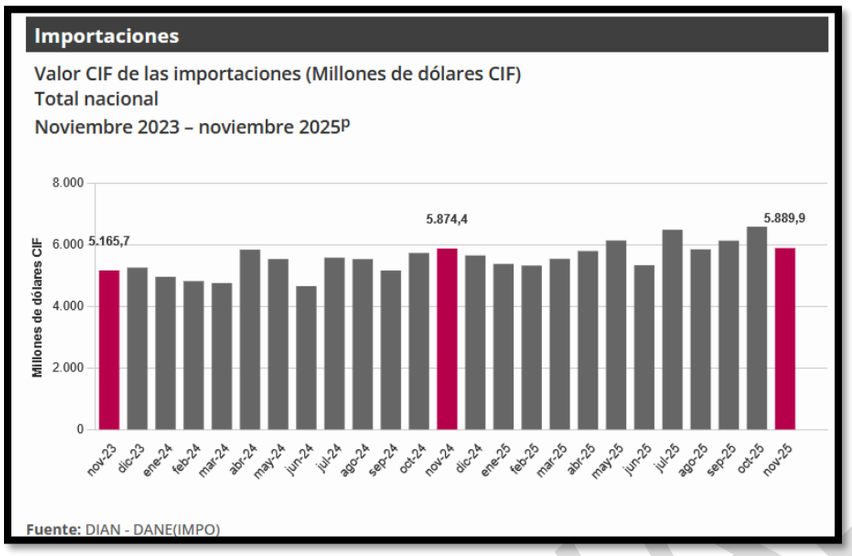
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación

al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.



En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.472,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,9% frente a noviembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (7,8%) y Artículos manufacturados diversos (4,7%) que aportaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$533,7 millones CIF y presentaron una caída de 21,6%, en comparación con noviembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-19,9%) que aportó 13,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$881,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,1% en comparación con noviembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (4,5%) que aportó 3,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

- Variación del SMMLV

Variación del SMMLV: En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio. Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos: Salario básico. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 46 horas a la semana y 230 horas al mes. Auxilio de transporte. Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público. A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco (5) años.

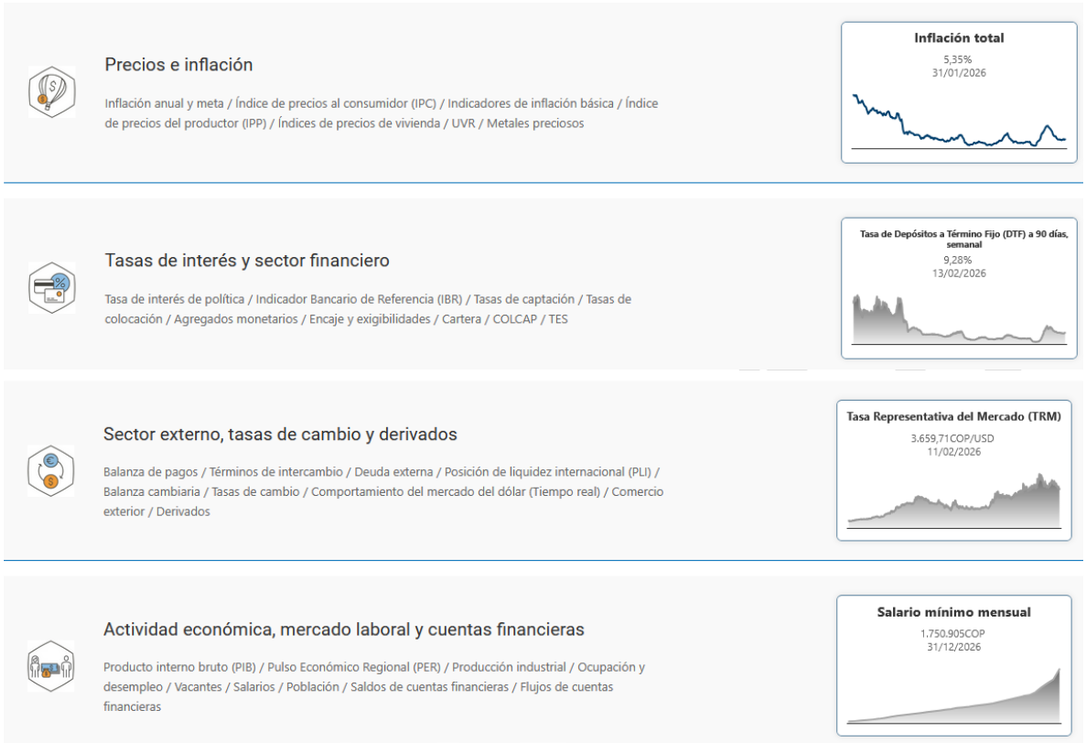
Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020

INDICADORES ECONÓMICOS

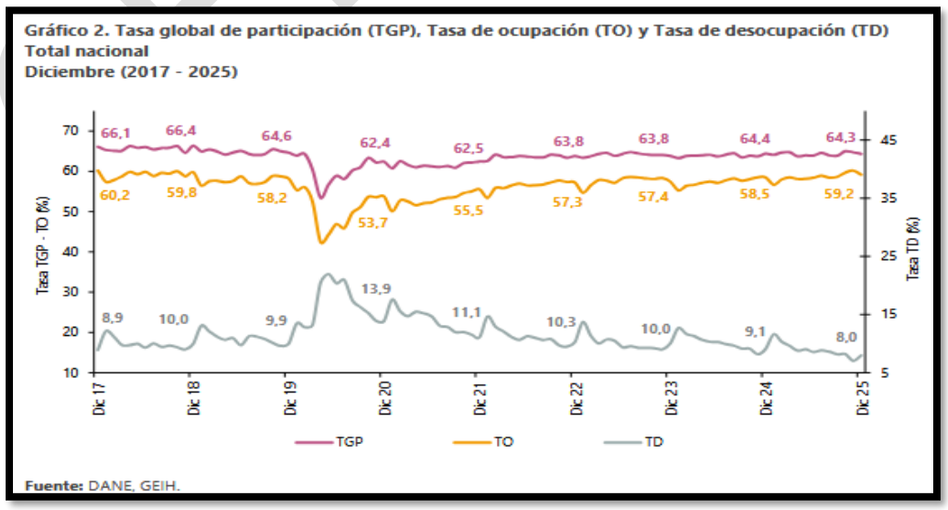
El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas.

Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

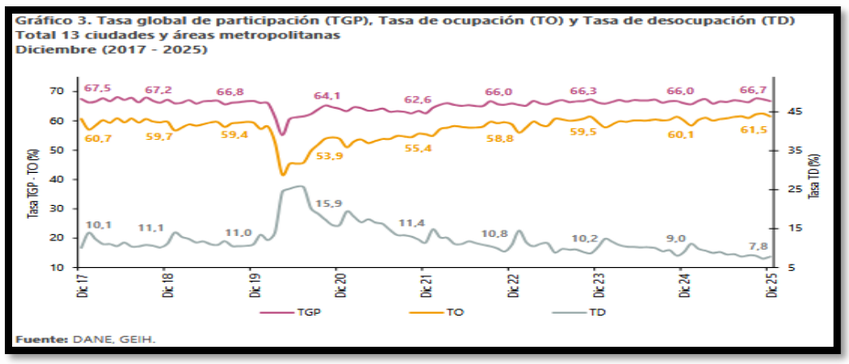


EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%)



VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO[1]

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

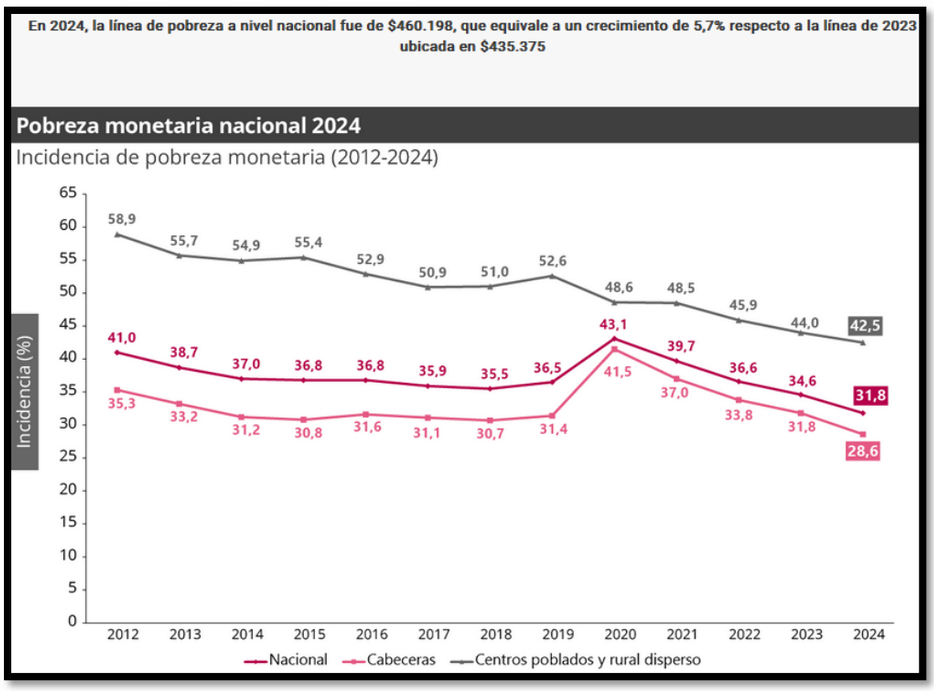
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico.

El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria , las cuales corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.



FUENTE DE CONSULTA

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic-1/labor-market/micronegocios
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf
https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y invitacion publica Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.



Los oferentes identificados tienen la capacidad de prestar el servicio y entregar los bienes requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

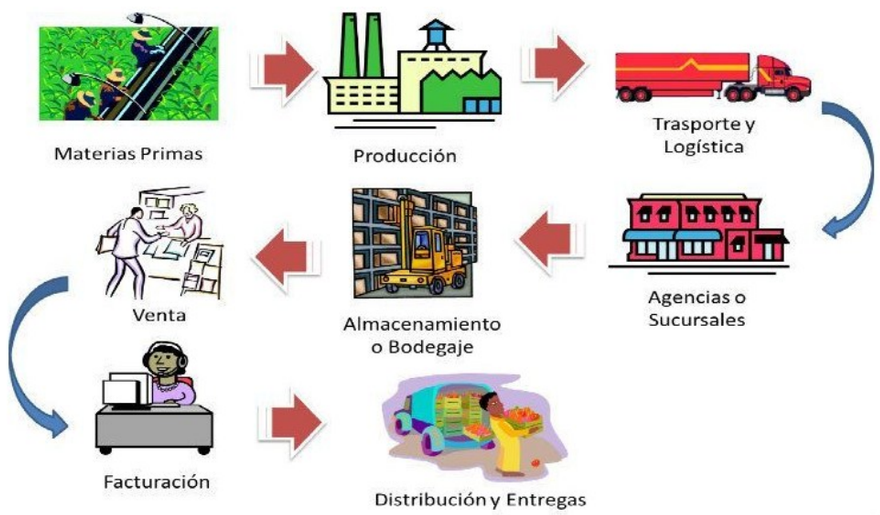
CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El punto de partida por ser un segmento de servicios estos debe ir acompañados del canal de distribución los cuales deben de ser el prestador de los servicios, el punto final o de destino es el consumidor, para el caso de los servicios relacionados con actividades de entrega de bienes y prestación de servicio de instalación, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra y tecnología en cada una de las etapas de la instalación, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del mantenimiento en tiempo, sino en costos.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO

Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operáticas y administrativas para la ejecución del servicio y entrega se elementos, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Mano de obra, equipos y herramientas, instalaciones y personal idóneo.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2026. El oferente debe detallar que su ofrecimiento cubrirá el valor del presupuesto oficial.

Como anteriormente se evidencia que al ser éste un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas, las cuales se realizan bajo un proceso así:



DINÁMICA DEL SECTOR DEL COMERCIO.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente a nivel nacional para el objeto del presente proceso, y que contamos con empresas legalmente constituidas que pueden prestar los servicios que se requieren.

Así mismo, por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Ahora bien, para el estudio de la demanda a nivel local y nacional, es necesario responder los siguientes interrogantes: ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado estos servicios?, ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas estos servicios?

Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los servicios requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas con capacidad de suplir los bienes y/o servicios demandados.

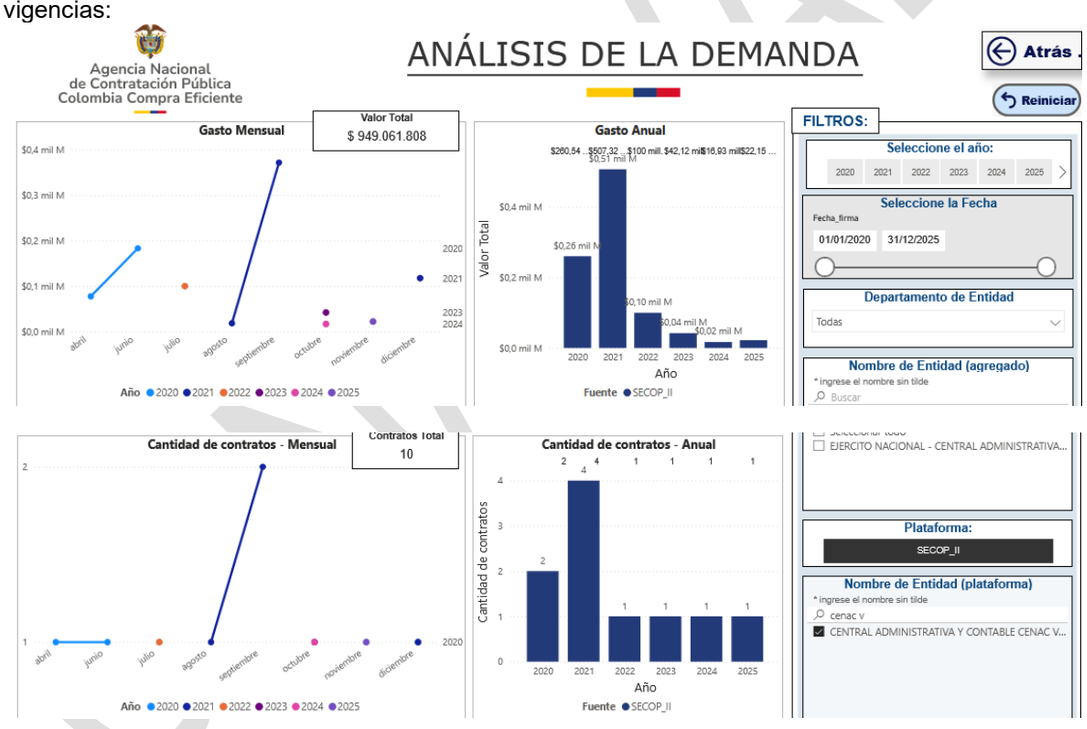
7.1. ANTECEDENTES DEL PROCESO.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

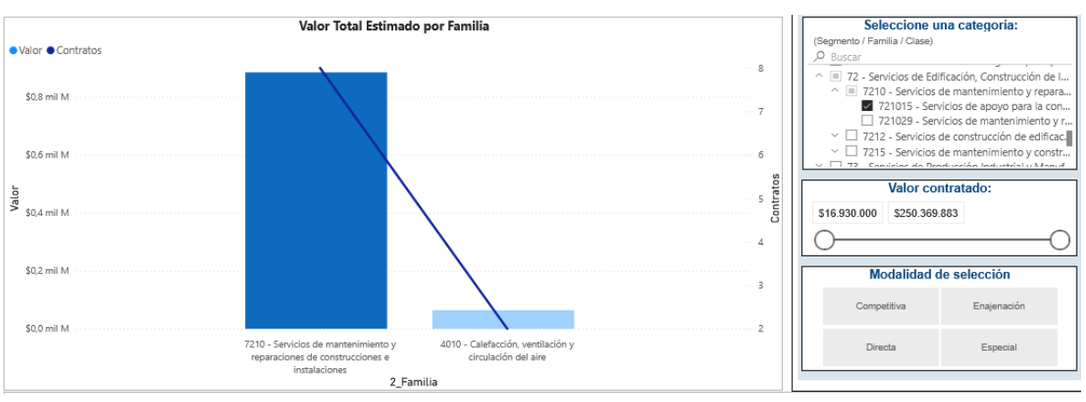
Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de las vigencias anteriores teniendo en cuenta en segmento, familia y clase, de acuerdo a lo que se pretende contratar

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
40101701	11	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO	1111	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE	1116	ENFRIAMIENTO	11161804	AIRES ACONDICIONADOS
72101511	72	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	7221	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	721015	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	72101511	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENAC VALLEPUDAR", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado. El gasto verificado con el código UNSPSC 40401701-72101511 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por la Entidad durante las últimas vigencias:

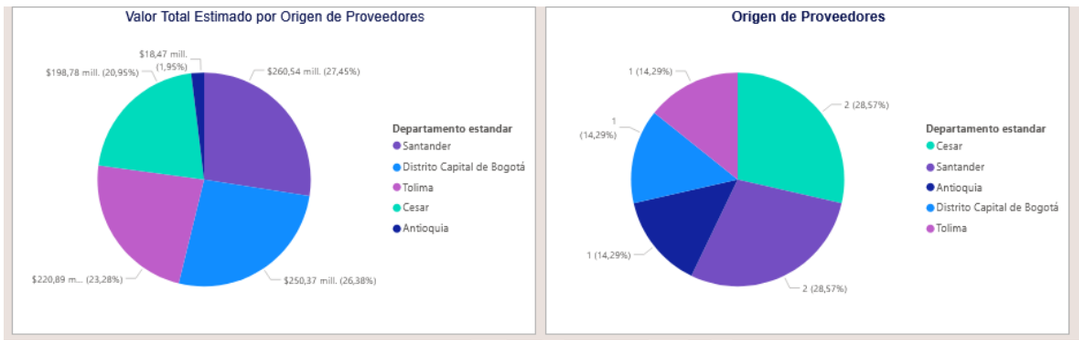


Como se puede evidenciar se han llevado a cabo este tipo de procesos de manera continua tomando como punto de referencia la vigencia 2020 al 2025 mediante la plataforma SECOP II reflejando contratos por valor de $949.061.808 y una totalidad de 10 contratos durante la mencionada vigencia.



Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	$16.930.000	1,78%				8	$884.788.188	93,23%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire			1	$22.150.000	2,33%	2	$64.273.620	6,77%
Total	$16.930.000	1,78%	1	$22.150.000	2,33%	10	$949.061.808	100,00%

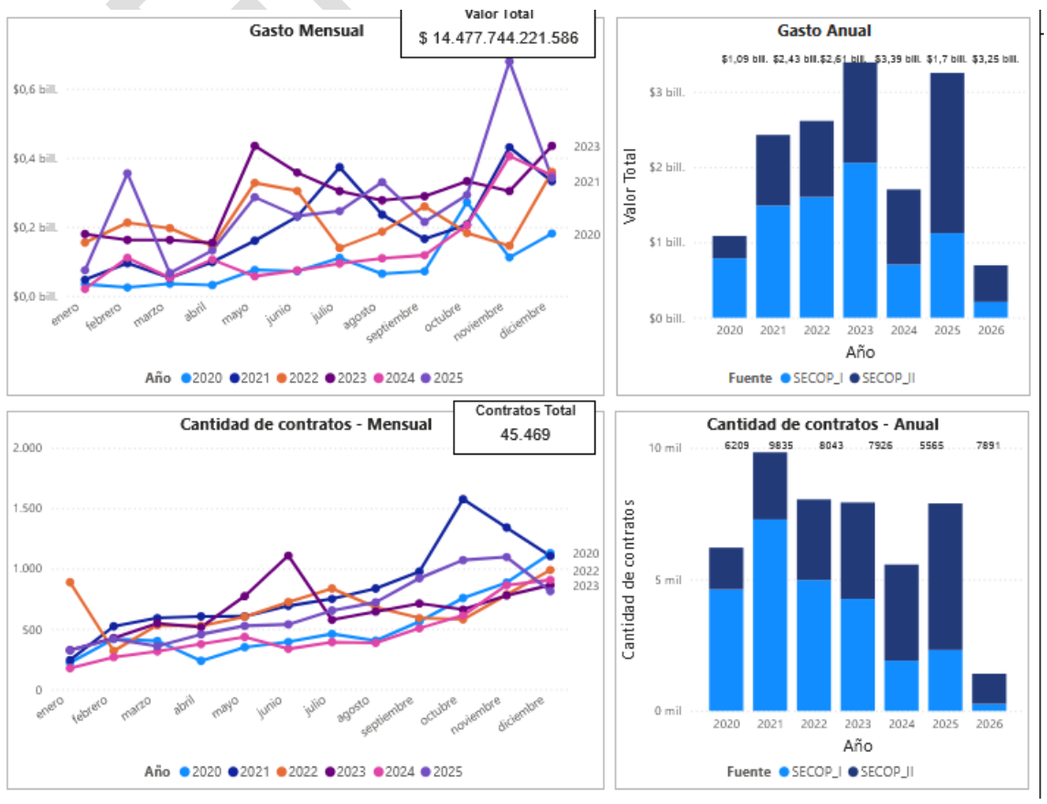


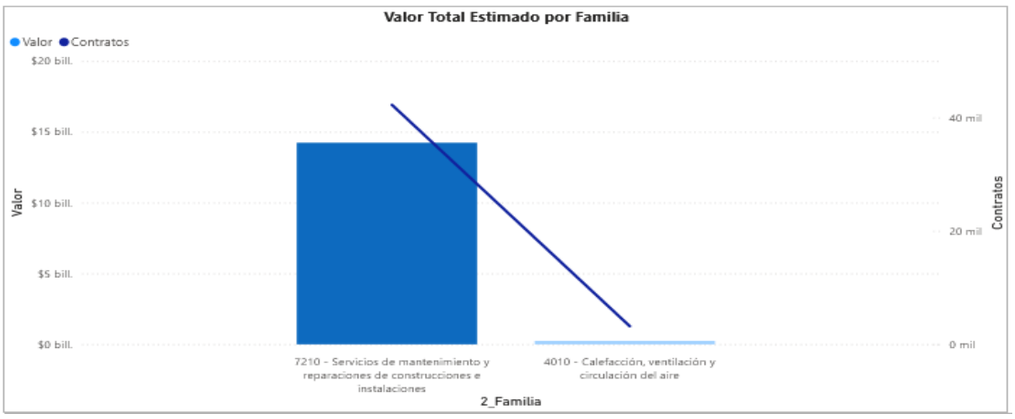


Tal como se refleja el origen de los proveedores ha sido de manera nacional.

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo. El gasto verificado con el código UNSPSC 40401701-72101511 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.





ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

La CENAC VALLEDUPAR, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

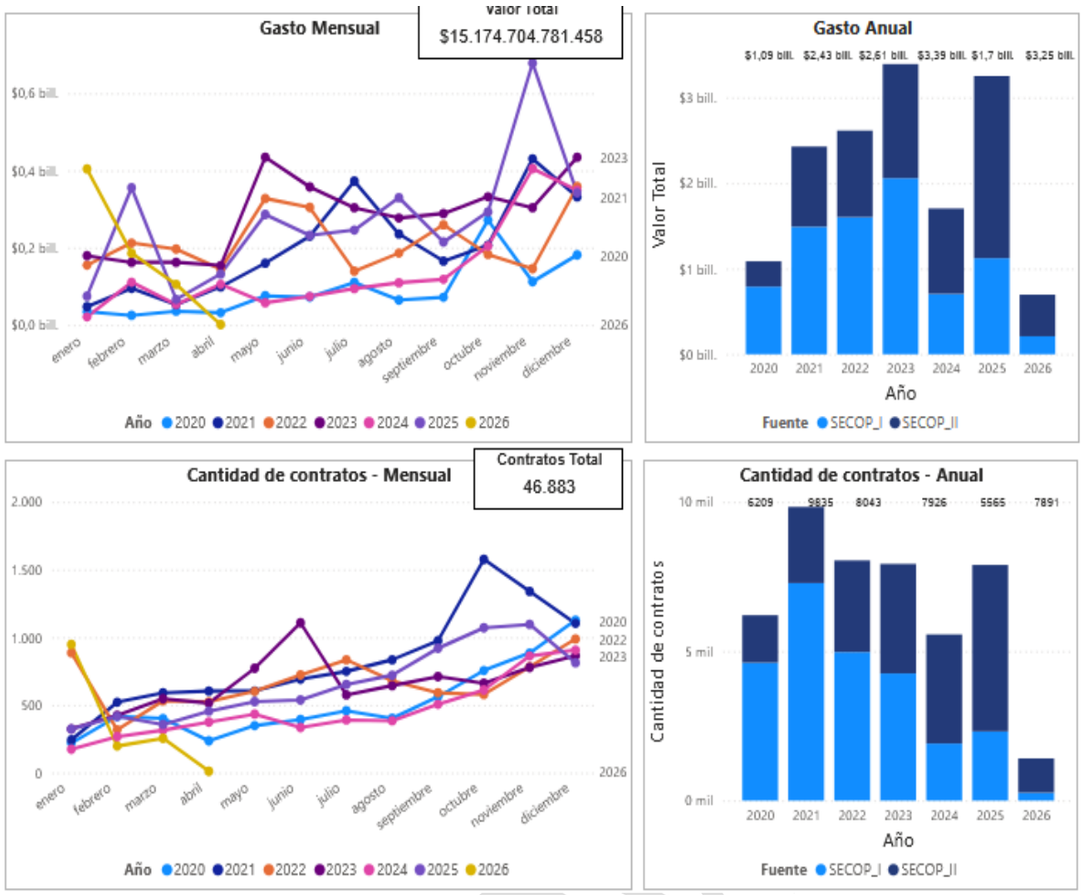
¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

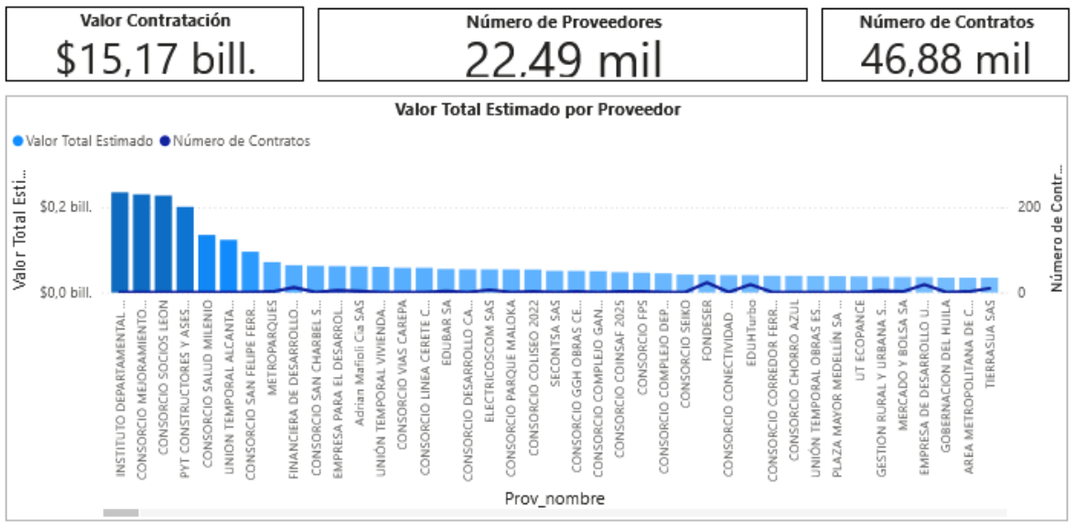
Los Servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar este tipo de bienes requeridos.

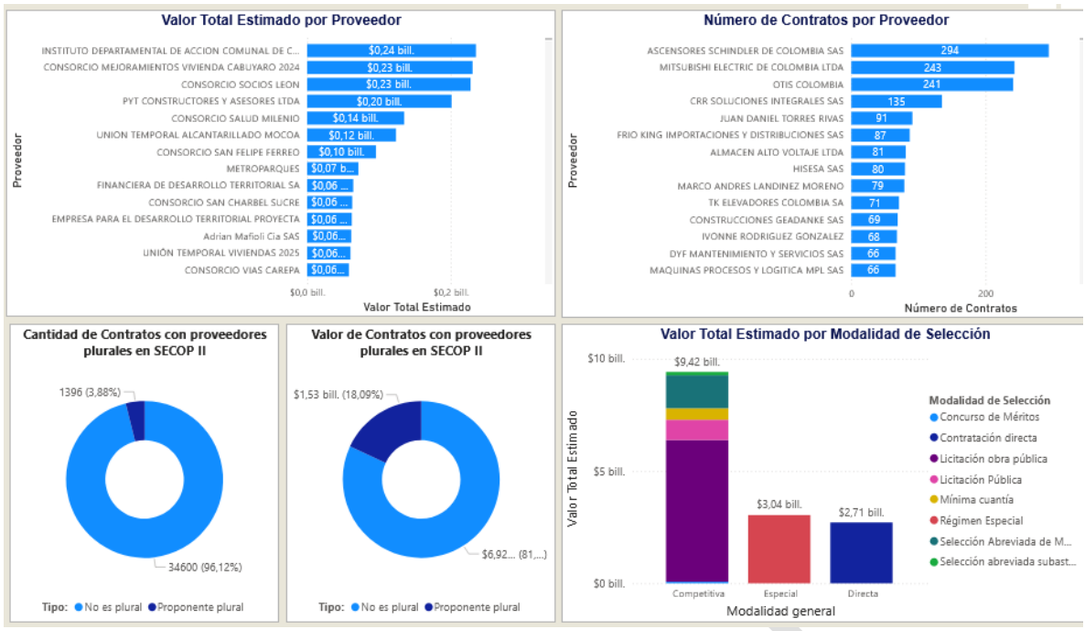
La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen a capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con la “ADQUISICION E INSTALACION EQUIPO FIJO" DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN (PAA) Y PARTIDA DE FONDO INTERNO (RECURSO "16"), DE LAS UNIDADES TACTICAS CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA AÑO 2026”



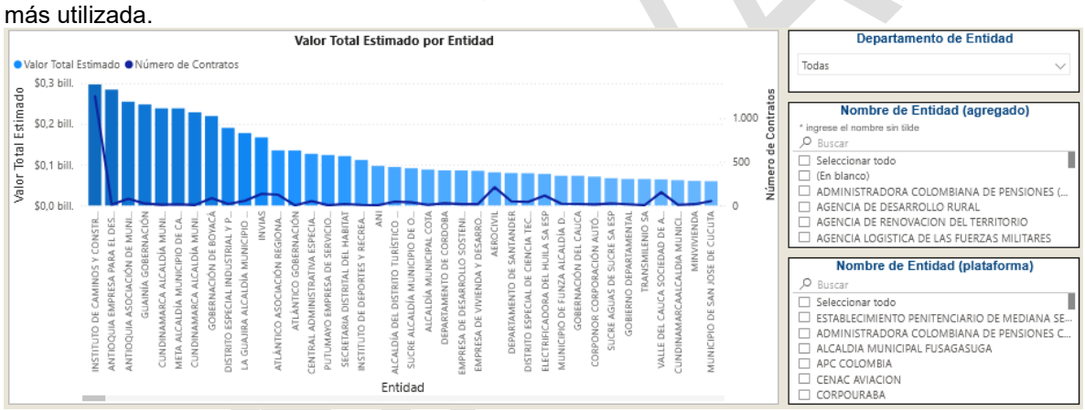
Ahora bien, la satisfacción de estas necesidades por parte de la Entidades de orden público y privadas, requieren de la celebración de contratos para la efectiva satisfacción de las mismas, es por ello que la siguiente gráfica, se indica la cantidad de contratos celebrados con este objeto contractual, durante las vigencias 2020 hasta la 2025, datos que nos permiten visualizar que existen proveedores dispuestos a suplir o dar solución a este tipo de oferta.

En la siguiente gráfica, se visualiza el histórico de contratos dentro de las vigencias referenciadas, encontrando en el análisis de variables una variabilidad año tras año, lo que indica que las empresas y/o entidades ofertan, de manera habitual la satisfacción de necesidades iguales o similares y que han sido reportadas en las plataformas digitales de la contratación.





Por otra parte, se evidencia que para la contratación de los bienes y/o servicios consultados según código UNSPSC, se han realizado utilizando las distintas modalidades de contratación como se evidencia en la siguiente gráfica donde ha prevalecido proveedores de Origen Nacional, siendo para este caso en la modalidad competitiva la Selección licitación de obra publica es la más utilizada.



8. ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICOS

8.1 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de selección se rige por la normatividad general aplicable a la contratación estatal en Colombia, integrada por la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

De igual forma, resultan aplicables la Ley 87 de 1993 sobre el Sistema de Control Interno, la Ley 819 de 2003 en materia de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, el Decreto 2789 de 2004 (SIIF Nación), el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 816 de 2003 y la Ley 1089 de 2006 cuando corresponda. En materia tributaria, se aplican el Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989 y la Ley 2155 de 2021.
El Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites), en sus artículos 4 y 201, establece la obligación de promover el uso de tecnologías de la información para garantizar procesos administrativos ágiles, eficientes y sin dilaciones injustificadas. En consecuencia, el desarrollo del presente proceso contractual se ajusta a los principios de eficiencia, transparencia y control establecidos en la Ley 1474 de 2011.

Las empresas interesadas en participar deberán sujetarse a la normatividad colombiana vigente y a las disposiciones específicas aplicables al objeto contractual. En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los bienes y servicios requeridos, así como para contraer derechos y obligaciones dentro del proceso contractual.

Conforme al análisis del objeto contractual y a la existencia de pluralidad de oferentes, se determina la procedencia de adelantar un proceso de Mínima Cuantía, en el cual los proponentes

deberán cumplir los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

El objeto contractual es lícito, viable y orientado a satisfacer el interés general, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que la contratación estatal busca garantizar los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En consecuencia, podrán participar en este proceso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad jurídica y desarrollen actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

Régimen Especial de Contratación – Aplicación en el CENAC (Ejército Nacional)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Fuerzas Militares, incluido el Ejército Nacional, cuentan con un régimen especial de contratación. No obstante, dicho régimen especial no implica la exclusión total del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).

En consecuencia, el CENAC – Centro Nacional de Capacitación del Ejército aplica como regla general las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con los principios, modalidades de selección, estudios previos, ejecución contractual, supervisión, garantías y demás elementos del proceso contractual.

Sin embargo, cuando existan manuales sectoriales, directivas o reglamentos internos del Ministerio de Defensa Nacional o del Ejército Nacional que regulen de manera específica aspectos técnicos, procedimentales o administrativos del proceso contractual, estos prevalecen como excepción, en virtud del régimen especial reconocido por la Ley 1150.
En tal sentido, el CENAC debe observar el EGCAP como marco general, salvo en aquellos puntos en los que exista una regulación sectorial expresa que modifique, complemente o sustituya el procedimiento general.

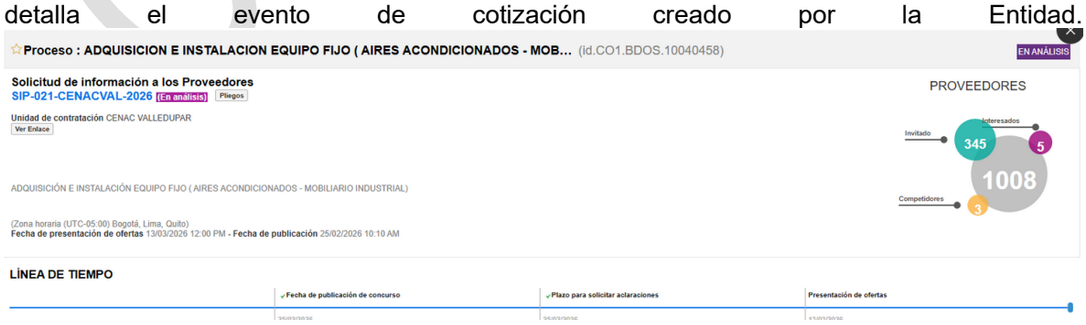
8.2 ASPECTOS FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

8.3. ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

La Central Administrativa por medio de la sección de planes realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, ADQUISICION E INSTALACIÓN EQUIPO FIJO (AIRES ACONDICIONADOS)- SIP-21-2026 y por medio del correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir con la necesidad del presente proceso, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.



Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se obtuvo respuesta, se puede indicar que existen tres (3) interesados, en la solicitud realizada por medio de la plataforma Secop II. En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

Sin embargo, por medio del correo electrónico, la sección de planes también realiza solicitudes de cotizaciones, por lo que, para la realización del estudio de mercado para este proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por este medio.

A continuación, se realiza la verificación del RUES, de las empresas que presentaron cotización: https://www.rues.org.co/

COTIZACIÓN 1 STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

Identificación
901106530-7
Numero de Inscripción
3604
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Valledupar
Número de Matrícula
147039
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
9101
Actividades de bibliotecas y archivos

COTIZACIÓN 2 REFRICESAR 900.708.603-6

REFRICESAR S.A.S.

Identificación
900708603-6
Numero de Inscripción
3492
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Valledupar
Número de Matrícula
120513
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
4321
Instalaciones eléctricas
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
3511
Generación de energía eléctrica

COTIZACION 3 ARICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION SAS NIT 901.314.603-8


ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S.

Identificación
901314603-8
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
742627
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

AVAL DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador de la CENAC VALLEDUPAR, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los ítems a contratar en la Vigencia 2026, valiéndose de TRES (03) cotizaciones presentadas; mediante la platafofrma SECOP II

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

DESVIACIÓN	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA GEOMÉTRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$cv = \frac{\sigma}{\mu}$ Donde: CV: Coeficiente de variación σ: Desviación estándar de la población μ: Media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots x_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_1} . a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados).
- MEDIANA (Entre los precios cotizado).
- MEDIA GEOMETRICA (Entre los precios cotizados).
- DESVIACIÓN ESTANDAR (para estipular esta métrica se utiliza el Menor Valor entre las cotizaciones y la Promedio)
- DISPERSIÓN (Se aplica entre la Desviación Estándar y el Promedio).

Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para fijar sus precios en las propuestas económicas.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando las siguientes condiciones:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el Menor Valor.
- Si el porcentaje de dispersión es mayor al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será Media Geométrica.

Lo anterior debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

9.0 PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	40101701	AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 18,000 BTU 220V BLANCO MMT18C Ancho 82 cm Alto28 cm Tipo de refrigerante R410A Tipo de filtro Bacterias, Polvo Capacidad de refrigeración 18000 BTU Color blanco Cuenta con control remoto Voltaje 220 V Nivel de ruido 20 Sistema de enfriamiento Compresor Ubicación Dormitorios, Interiores espacios amplios, Oficinas, Salas Alimentación Eléctrica Eficiencia energética D Consumo energético 227.04 kWh/mes Potencia nominal 1800 W	UNIDAD	$ 3.439.100,00
2	40101701	AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 24.000 BTU 220 V FAST COOLING Aire Acondicionado Mini Split Inverter 24000 BTU 220v. Tipo Mini Split Inverter (Ahorro De Energía Y Enfriamiento Rápido). Eficiencia Energética C. Largo De Tubería De 3 A 4 Metros. Refrigerante Gas Refrigerante. R410 Color Blanco. Material Filtro De Iones De Plata (2). Fuente De Alimentación Eléctrica.	UNIDAD	$ 5.032.510,00
3	40101701	AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 12,000 BTU Adquisición de aire acondicionado tipo minisplit con las siguientes características: aire acondicionado tipo minisplit inverter capacidad de enfriamiento 12.000btu o más fuente de alimentación 220v – 60hz refrigerante: r410a dimensiones netas sin embalaje evaporadora o unidad interior (ancho x altura x profundidad) 837mm x 308mm x 189mm, tolerancia de +/-20mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje evaporadora o unidad interior 8.4kg, tolerancia de +/- 2kg dimensiones netas sin embalaje condensadora o unidad exterior (ancho x altura x profundidad) 717mm x 495mm x 230mm, tolerancia de +/- 15mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje condensadora o unidad exterior 23.3kg, tolerancia de +/- 5kg color blanco incluido control remoto o mando a distancia, y todo lo necesario para su instalación. garantía mínima de 1 año por contratista.	UNIDAD	$ 2.368.100,00
4	40101701	AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 18.000 BTU Adquisición de aire acondicionado tipo minisplit con las siguientes características: aire acondicionado tipo minisplit inverter capacidad de enfriamiento 18.000btu o más fuente de alimentación 220v – 60hz refrigerante: r410a dimensiones netas sin embalaje evaporadora o unidad interior (ancho x altura x profundidad) 998mm x 345mm x 210mm, tolerancia de +/- 50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje evaporadora o unidad interior 11.1kg, tolerancia de +/- 2kg dimensiones netas sin embalaje condensadora o unidad exterior (ancho x altura x profundidad) 770mm x 545mm x 288mm, tolerancia de +/- 50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje condensadora o unidad exterior 29.8kg, tolerancia de +/- 5kg color blanco	UNIDAD	$ 4.093.600,00

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
5	40101701	AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA 24.000 BTU Adquisición de aire acondicionado tipo minisplit con las siguientes características: aire acondicionado tipo minisplit inverter capacidad de enfriamiento 24.000btu o más fuente de alimentación 220v – 60hz refrigerante: r410a dimensiones netas sin embalaje evaporadora o unidad interior (ancho x altura x profundidad) 998mm x 345mm x 210mm, tolerancia de +/- 50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje evaporadora o unidad interior 11,9kg, tolerancia de +/- 2kg dimensiones netas sin embalaje condensadora o unidad exterior (ancho x altura x profundidad) 870mm x 650mm x 330mm, tolerancia de +/- 50mm por cada una de las dimensiones peso de neto sin embalaje condensadora o unidad exterior 42,1kg, tolerancia de +/- 5kg color blanco incluido control remoto o mando a distancia, y todo lo necesario para su instalación. garantía mínima de 1 año por contratista.	UNIDAD	$ 5.462.100,00
6	40101701	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER Mini split inverter 24000 BTU 220v. tipo mini split inverter (ahorro de energía y enfriamiento rápido). eficiencia energética c. largo de tubería de 3 a 4 metros. refrigerante gas refrigerante. r410 color blanco.material filtro de iones de plata (2). fuente de alimentación eléctrica.	UNIDAD	$ 5.462.100,00
7	40101701	AIRE ACONDICIONADO INVERTER con 9000 BTU de potencia y material ABS alto brillo, antirayas. Control remoto con pantalla. 3 velocidades de ventilación. 4 direcciones de oscilación. Memoria de posición de las rejillas de ventilación. Fácil ubicación de tubos de drenaje y cableado en ambos costados. Circuito de refrigeración en cobre. Botón de emergencia.	UNIDAD	$ 2.130.100,00
8	27112006	Motoguadaña a Gasolina Fs 460 Motor 2-MIX de 2,2 kW (3,0 CV) Cuchilla para cepillos 300-3 Tecnología de rendimiento óptimo, M-Tronic Sistema de arranque fácil ErgoStart Diseño Ergonómico Sistema Antivibraciones Mango ergonómico tipo bicicleta Empuñadura multifunción de fácil manejo Potencia del motor 2,95 hp	UNIDAD	$ 4.581.500,00
9	72101511	SERVICIO INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS Servicio técnico especializado para la instalación de equipos de aire acondicionado, montaje de la unidad interna y externa, fijación de soportes, conexión de tuberías de refrigeración, sistema de drenaje, conexiones eléctricas y puesta en funcionamiento del equipo, conforme a las especificaciones del fabricante y normas técnicas vigentes. El servicio incluye pruebas de funcionamiento, verificación de presión y sellos, asegurando una operación eficiente, segura y adecuada para las condiciones de los espacios institucionales, administrativos u operativos.	UNIDAD	$ 702.100,00

9.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Toda vez que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y que el factor de selección corresponde al menor precio ofertado, no resulta procedente fijar en esta etapa precontractual cantidades definitivas de bienes a contratar. En consecuencia, la Entidad deberá esperar la presentación de las ofertas económicas para, previo al acto de adjudicación, efectuar el correspondiente reajuste de cantidades, con fundamento en los valores unitarios ofertados por el proponente que presente la oferta económica más favorable.

Lo anterior obedece a que el estudio de mercado fue estructurado con base en valores unitarios de referencia, bajo la lógica de ejecución por **monto agotable**, figura jurídicamente procedente cuando la necesidad institucional presenta un comportamiento impreciso, variable y dependiente de los requerimientos operativos que se generen durante la ejecución contractual. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, cuya selección se fundamenta en el menor precio ofertado, la determinación de las cantidades definitivas dependerá igualmente de los valores unitarios presentados por los oferentes, razón por la cual no es posible proyectar en esta etapa cantidades fijas, mínimas o totales a adquirir. En este sentido, la demanda de los bienes se encuentra sujeta tanto a las condiciones reales de consumo y necesidad física verificada por la Entidad, como a los valores ofertados dentro del proceso de selección.

En consecuencia, las cantidades inicialmente estimadas tienen carácter meramente referencial y podrán ser ajustadas antes de la adjudicación, procurando optimizar la utilización del presupuesto

oficial y maximizar la cobertura de la necesidad institucional dentro del monto presupuestal disponible, el cual asciende hasta la suma **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($146.901.000,00))**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

9.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En atención a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio ofertado, y considerando que el estudio de mercado fue estructurado a valores unitarios, las cantidades inicialmente estimadas tienen carácter referencial. En consecuencia, previo a la adjudicación en la plataforma transaccional, la Entidad efectuará el reajuste de las cantidades a contratar conforme a los valores unitarios de la oferta económica más favorable.

Lo anterior obedece a que la necesidad institucional presenta un comportamiento impreciso y variable, razón por la cual la ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo con los requerimientos efectivos de la Entidad y hasta concurrencia del valor del contrato. Se fija como cantidad mínima una (1) unidad, sin que ello implique obligación de consumo total de los ítems ni del presupuesto asignado.

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía se rige por reglas especiales y excluyentes, dentro de las cuales el criterio obligatorio de selección es la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la invitación.

En consecuencia, los factores de selección aplicables al presente proceso se limitan a la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y a la comparación del precio ofertado, sin que sea procedente la asignación de puntajes, factores ponderados o criterios adicionales, dado que la normativa de mínima cuantía no permite incorporar etapas o reglas distintas a las expresamente previstas.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos del oferente que presente el menor precio. Si este no cumple, se procederá a verificar al oferente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente.

La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, otorgando un término preclusivo para allegar documentos subsanables, sin que ello implique modificar la oferta económica, adicionar requisitos no previstos o corregir aspectos insubsanables.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, siempre y cuando no sea inferior al indicado en la regulación para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitara aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado por la Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación:

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC VALLEDUPAR solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de

comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su

oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en

el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – Contrato de Constitución – Facultades del representante

El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de

otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES – Alcance facultades

El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. *La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.*
2. *La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.*
3. *El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.*
4. *La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos* los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUAR.
9. La existencia de limitaciones a las facultades otorgadas al representante del consorcio o unión temporal (en caso de aplicar).

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar

el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

D. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, ***anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, ***contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: CADA UNO DE SUS MIEMBROS DEBERÁ PRESENTA

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ***las planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, ***las planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar está circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar está circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

E. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

a. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

b. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no está sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

c. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

d. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

e. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

f. **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

g. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

h. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

i. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

j. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

k. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS - FORMULARIO

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de

conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3)*años;*
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

I. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

m. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

n. DILGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.
c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

11.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO.

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las

entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio es decir que no existirá vínculo alguno entre el EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse

11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

a. **Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.**

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. **Nota:** La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

a. **Registro Único Tributario RUT**

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

b. **Formulario de información beneficiario cuenta siif**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

C. **Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):**

El proponente deberá aportar con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 “Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones”, la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

1. EVALUACIÓN ECONOMICA.

11.1 Presentación oferta económica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el único factor de evaluación aplicable en el presente proceso de Selección por Mínima Cuantía será el menor valor total ofertado, el cual deberá ser diligenciado exclusivamente en las preguntas tipo Lista de Precios de la plataforma SECOP II, que constituyen el único formato válido para la presentación de la oferta económica.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente que presente el menor valor total, siempre que dicho valor sea coherente con los rangos obtenidos en el estudio de mercado, sin que ello implique fijar precios mínimos o máximos, sino garantizar la razonabilidad económica de la oferta. Si el oferente de menor precio no cumple con los requisitos exigidos, la Entidad procederá a verificar al oferente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente.

La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, otorgando el término preclusivo señalado en la invitación para allegar documentos subsanables. Las aclaraciones que se soliciten deberán limitarse a precisar información o aportar documentos que no modifiquen la oferta económica, ni alteren elementos sustanciales de la propuesta, ni pretendan corregir aspectos insubsanables.

El oferente deberá:

- Registrar su oferta económica directamente en la plataforma SECOP II (SUMATORIA VALOR PRECIOS UNITARIOS)
- Adjuntar el ANEXO DE VALORACIÓN ECONÓMICA, cuyo valor total deberá coincidir exactamente con el registrado en las preguntas tipo Lista de Precios del SECOP II.

1. Límites de la oferta económica

El proponente no podrá superar:

- El Presupuesto Oficial Total del proceso.
- Los Precios Techo Unitarios definidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, como requisito de razonabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de estos límites constituye **causal de rechazo**.

2. Alcance económico de la oferta

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de instalación, logística y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.
El proponente deberá considerar los incrementos previsibles durante la vigencia contractual.

3. Consistencia documental

El ANEXO DE VALORACIÓN ECONÓMICA deberá reflejar el mismo valor total registrado en la plataforma SECOP II. Cualquier inconsistencia será causal de rechazo

Notas Aclaratorias:

Nota 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. El valor ofertado para cada ítem deberá ser coherente con los rangos obtenidos en el estudio de mercado, sin que ello implique la fijación de precios mínimos o máximos, sino la verificación de la razonabilidad económica de la oferta.

La oferta económica deberá ser diligenciada exclusivamente en las preguntas tipo Lista de Precios de la plataforma SECOP II (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS) las cuales constituyen factor de evaluación y diligenciar el formato válido para la presentación de precios en este proceso**.**

El incumplimiento constituye causal de rechazo.

CENACVAL

NOTA 2: Los precios unitarios deberán presentarse en pesos colombianos, en valores positivos, con un máximo de dos decimales, e incluir el IVA cuando aplique, conforme a la normatividad tributaria vigente.

NOTA 3: Las ofertas deberán presentarse **exclusivamente en moneda legal colombiana**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31 de 1992 y las reglas de contratación estatal.

NOTA 4: El valor total ofertado deberá incluir todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, tales como suministro, instalación, transporte, mano de obra, materiales, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro costo necesario para la correcta ejecución del contrato. No se aceptarán costos adicionales posteriores a la presentación de la oferta. Cualquier error de cálculo será responsabilidad exclusiva del proponente y no podrá ser corregido mediante subsanación.

- No se aceptarán costos adicionales.
- Cualquier error de cálculo será responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 5: La adjudicación se realizará al proponente que presente la oferta económica más baja, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos en la invitación, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

Criterios de Adjudicación

En concordancia con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el único criterio de escogencia en la modalidad de Selección por Mínima Cuantía es el menor precio ofrecido, siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

- La adjudicación se realizará a la oferta que presente el precio total más bajo, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios diligenciados en la Lista de Precios del SECOP II, siempre que:

- Cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos.

Presente un valor coherente con los rangos obtenidos en el Estudio de Mercado, sin que ello implique fijar precios mínimos o máximos, sino garantizar la razonabilidad económica de la oferta.

11.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio no garantiza la ejecución contractual adecuada, según información de planeación y estudios previos (estudio de mercado precontractual). Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

Esto se vincula al principio de responsabilidad (art. 23, Ley 80/1993), que exige valoraciones económicas razonables. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas sin sustento técnicoarriesgan adjudicación y cumplimiento, priorizando ejecución sobre precio mínimo.

Identificación de ofertas artificialmente bajas

La entidad detectará estas ofertas comparando con datos de planeación (estudio de sector/mercadológico), usando herramientas de la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas (Colombia Compra Eficiente):

Herramientas Guía CCE Numeral 2

- Comparación absoluta: Vs. precio de referencia (estudio mercado).
- Comparación relativa: Vs. ofertas concurrentes (inferior >20% promedio).
- Análisis precio/costo desagregado: Estructura (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos).

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, analizar independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad - Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Criterio rector: ¿El precio total/unitario pone en riesgo ejecución o distorsiona competencia? [Art. 24.b, Ley 80/1993 Transparencia.

Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas

La identificación se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previamente, verificar historial de colusión entre proponentes o sector para evitar sesgos. Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

Comparación absoluta Guía CCE, Numeral 2.1

Contrasta cada oferta con el precio de referencia del estudio de mercado (elaborado en planeación), detectando desviaciones significativas (>20% inferior recomendado).

Cuándo aplicar:

- Claridad en costos desde planeación.
- Menos de 5 ofertas concurrentes.

Fórmula estándar:

$$\textbf{Variación \%} = \frac{\textbf{Precio de referencia} - \textbf{Precio oferta}}{\textbf{Precio de referencia}} \times \mathbf{100}$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si ≥20%, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.
Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

1. Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.
2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

Subasta inversa: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

Solicitud de aclaraciones

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.
- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el invitacion publica

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

14.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

- **DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral **5.3.1.** "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**ACTIVIDAD MERCANTIL**	El proponente deberá demostrar, mediante certificado o documento idóneo, que su actividad comercial está directamente relacionada con la venta, instalación o mantenimiento de los bienes objeto del contrato. Este documento debe evidenciar experiencia y capacidad para cumplir con las obligaciones técnicas del proceso. Forma de acreditación: Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, donde conste actividad económica relacionada con venta, instalación o mantenimiento de equipos similares. Registro Único Tributario (RUT) con actividad económica pertinente.		
2	**INFORME DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	El contratista deberá entregar al supervisor un informe técnico detallado por cada entrega e instalación realizada, así como un informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato. El informe debe incluir: • Estado de los bienes instalados • Pruebas de funcionamiento • Registro fotográfico a color Además, el contratista deberá diligenciar un formato de *check-in* que certifique el correcto funcionamiento de todas las funciones del equipo instalado. **Forma de acreditación:** Carta de compromiso firmada por el representante legal indicando que entregará informes técnicos y formato de check-in por cada instalación.		
3	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES**	El oferente deberá certificar, mediante documento firmado por el representante legal, que todos los bienes son de origen lícito, originales y comercializados conforme a la normatividad vigente. **Forma de acreditación:** Certificación firmada por el representante legal indicando origen lícito, originalidad y cumplimiento de normatividad comercial.		
4	**ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que el bien entregado será nuevo, original, de primera calidad, libre de defecto e imperfección, de marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo manual en el idioma español. El producto a entregar debe ser entregado en las formas,		

		dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcadas y embaladas. La entidad no aceptará elementos de segunda mano, remanufacturados o defectuosos, razón a la cual se exigirán productos de empaque original. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y dejarlos listos para operación continua. Todos los productos que así lo requieran deberán presentarse con los correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para el conocimiento y aplicación por parte de los operadores. Forma de acreditación: Certificación del representante legal indicando que los bienes serán nuevos, originales, de primera calidad y con manuales en español.		
5	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES**	El contratista debe certificar el compromiso de realizar el cambio o reemplazo del material o elementos que presente defecto de fabricación o mala calidad detectado por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. Forma de acreditación: Carta de compromiso del representante legal garantizando reposición inmediata en caso de defectos durante la garantía.		
6	**FICHAS TECNICAS DE LOS BIENES**	El proponente deberá anexar con su oferta la ficha técnica oficial del fabricante o distribuidor autorizado, incluyendo fotografía y características del bien ofertado, las cuales deben coincidir con lo solicitado. Forma de acreditación: Ficha técnica oficial del fabricante o distribuidor autorizado, con foto y características del bien ofertado. Puede ser subsanada si falta información.		
7	**CALIDAD DE LOS BIENES**	El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar el bien de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente del elemento. Forma de acreditación: Declaración del oferente indicando que los bienes cumplirán las especificaciones técnicas y fichas del fabricante.		
8	**SERVICIO POSTEVENTA**	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega del bien de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular. Forma de acreditación: Carta del oferente indicando disponibilidad de personal idóneo y datos del funcionario de contacto (nombre, correo, teléfono).		
9	**CONDICIONES DE ENTREGA**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que garantizará el funcionamiento del bien con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. **De la siguiente manera:** El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de: 1. Entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad de la entrega del y accesorios necesarios para una correcta operación.,(realizando una visita técnica y teniendo en cuenta todas las condiciones de las instalaciones que va a realizar).		

CENACVAL

		Nota: La visita técnica mencionada no constituye un requisito para la presentación de la oferta; esta se realizará únicamente por el adjudicatario antes de la instalación, con el fin de verificar las condiciones reales del sitio y asegurar la adecuada ejecución.		
10	**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Igualmente, el oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal que desarrollará los trabajos. **Forma de acreditación:** Certificación del representante legal indicando que asumirá todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal.		
11	**COSTOS DE TRANSPORTE**	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega del bien, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega del bien. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. Forma de acreditación: Carta de compromiso indicando que todos los costos de transporte, fletes, insumos y equipos están incluidos en la oferta.		
12	**PRUEBAS DE RECEPCION**	El oferente debe certificar que el bien este sujeto a pruebas de funcionamiento y operación; las pruebas se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar el bien si no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. En estos casos, el contratista rectificará o reemplazará el bien rechazado o cualquier parte de el para que se ajuste a las especificaciones, y se deberán repetir las pruebas. **Forma de acreditación:** Certificación del oferente indicando que acepta pruebas de funcionamiento y reemplazo en caso de incumplimiento. Igualmente, el oferente debe certificar que las pruebas se realizarán en el sitio de instalación. El bien deberá entregarse con el respectivo inventario de los elementos que lo compone		
13	**COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN**	El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.) Forma de acreditación:		

CENACVAL

		Carta de compromiso indicando que entregará la lista de artículos con número de parte, NSN y NCAGE cuando aplique.		
14	**CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS**	El proponente deberá certificar que cumplirá las fechas de entrega establecidas en el contrato, evitando incumplimientos que generen aplicación de cláusula penal por el valor establecido en el mismo. Forma de acreditación: Certificación del oferente indicando cumplimiento de fechas de entrega y aceptación de cláusula penal por incumplimiento.		
15	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	El oferente certificará que en caso de llegar de ser adjudicatario y en calidad de contratista deberá acatar todas las normas aplicables en cuanto a las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias. Así mismo garantizará que el personal que desarrollará las actividades deberá contar con los respectivos Elementos de Protección Personal (Casco, Gafas, Botas de Seguridad con punta de Acero, Guantes, Tapa oídos, Overol, etc.) necesarios para el correcto desempeño de la labor. Adicionalmente deberá portar el carnet de la Aseguradora de Riesgos Laborales Vigente. El personal que va a trabajar debe contar con la herramienta necesaria para cumplir con las labores de instalación y puesta en funcionamiento Forma de acreditación: Certificación del representante legal indicando que el personal contará con EPP, ARL vigente y herramientas adecuadas.		
16	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA REPOSICIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS**	El oferente certificará que en caso de que alguno de los bienes adquiridos presente fallas o requiera ser reemplazado durante el período de garantía, el contratista será el único responsable de gestionar directamente el cambio del equipo defectuoso. Bajo ninguna circunstancia se trasladará la responsabilidad al comprador para que gestione la situación directamente con el fabricante. El contratista deberá garantizar la pronta reposición del bien sin demoras y respetando el plazo establecido en el termino de respuesta de la garantía técnica, asegurando así el pleno funcionamiento de los bienes sin demoras. Forma de acreditación: Carta de compromiso indicando que el contratista gestionará directamente la garantía y reposición sin trasladar responsabilidad a la entidad.		
17	**INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**	El contratista se obliga a mantener indemne a la CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación, demanda o daño que pudiera surgir en relación con la ejecución del contrato. De igual manera, el contratista reconoce y acepta que no existirá ningún vínculo laboral entre la CENAC Valledupar y el personal designado para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista actuará con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, asumiendo total responsabilidad por su personal y los resultados derivados del contrato. Forma de acreditación: Certificación del representante legal indicando que mantendrá indemne a la entidad y que no existirá vínculo laboral con el personal.		
18	**DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA ENTREGA**	El oferente deberá manifestar por escrito que cuenta con la disponibilidad inmediata para realizar la entrega de los bienes en las fechas y cantidades que sean adjudicadas en el presente proceso.		

CENACVAL

19	**GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DEL EQUIPO Y GARANTÍA DE INSTALACIÓN**	El oferente deberá certificar que los bienes cuentan con garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, directamente con el fabricante o distribuidor autorizado, y que el contratista gestionará cualquier reclamación durante dicho periodo. El contratista deberá otorgar garantía mínima de tres (3) meses sobre la instalación realizada, cubriendo fallas derivadas de mala instalación, conexiones defectuosas o errores técnicos.		
20	**VISITA TÉCNICA PREVIA OBLIGATORIA**	La visita técnica previa no constituye un requisito para la presentación de la oferta. Esta actividad será exigible únicamente al adjudicatario, quien deberá realizarla antes de iniciar la instalación, con el fin de verificar las condiciones eléctricas, estructurales, ambientales y de infraestructura de los puntos donde se ejecutarán las actividades contratadas. La finalidad de esta visita es que el contratista conozca las condiciones reales del sitio de instalación, permitiendo identificar anticipadamente requerimientos técnicos, prevenir riesgos de sobrecostos y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato.		
21	**CUMPLIMIENTO DE NORMAS RETIE / RETILAP (si aplica por instalación eléctrica)**	Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá certificar que todas las actividades que involucren instalación, intervención, adecuación, mantenimiento o sustitución de componentes eléctricos o de iluminación se ejecutarán en estricto cumplimiento de las normas **RETIE** (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y **RETILAP** (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), cuando dichas normas resulten aplicables. Esta certificación deberá garantizar que la instalación de los equipos se realizará bajo condiciones de seguridad eléctrica, calidad técnica y conformidad normativa, asegurando la protección de las personas, la infraestructura y el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos.		
22	**MANUAL DE MANTENIMIENTO BÁSICO**	El contratista deberá entregar, al momento de la instalación y puesta en funcionamiento, un **instructivo básico de mantenimiento preventivo** para cada equipo instalado. Este instructivo deberá contener las recomendaciones mínimas de uso, limpieza, periodicidad de revisiones, cuidados esenciales y acciones preventivas necesarias para preservar el correcto funcionamiento y prolongar la vida útil del equipo.		

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

12.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de la verificación técnica, los oferentes deberán certificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Esta certificación se realizará mediante declaración juramentada, suscrita por el Representante Legal (firma electrónica o autógrafa), en la cual manifieste que la oferta cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 – Condiciones Técnicas Adicionales.**

Claridad para el oferente: Cada numeral del Anexo 2 constituye un requisito técnico habilitante, cuyo cumplimiento debe ser total, verificable y soportado documentalmente cuando aplique (por ejemplo: certificaciones del fabricante, fichas técnicas, garantías, certificaciones de calidad, acreditaciones ONAC, entre otros).

No se aceptarán compromisos futuros, interpretaciones parciales ni documentos que no acrediten de manera directa el cumplimiento técnico exigido.

Método de evaluación para el comité: El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de cada requisito técnico mediante un **criterio binario CUMPLE / NO CUMPLE**, conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.1.1.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, aplicable a los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

La evaluación técnica se realizará de la siguiente manera:

- Si un requisito técnico del Anexo 2 no se acredita, la oferta será clasificada como **NO CUMPLE** en ese numeral.
- Si la oferta presenta todos los requisitos técnicos en estado **CUMPLE**, será considerada habilitada para continuar con la evaluación económica.
- Los documentos técnicos podrán ser objeto de subsanación, únicamente cuando se trate de documentos subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que ello implique modificar la oferta, alterar especificaciones, o acreditar requisitos que no existían al momento del cierre.

  La verificación técnica se limita a confirmar el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos por la Entidad.

  Una vez verificado el cumplimiento técnico, jurídico y financiero, la adjudicación se realizará al oferente que presente el menor valor total, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

12.3 LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

12.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados y debidamente certificados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo **objeto y alcance** estén directamente relacionados con la **ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS**.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. La ejecución de cada contrato deberá encontrarse plenamente

acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante o mediante documento equivalente que permita verificar su cumplimiento.

La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No.

- **Verificación de la experiencia habilitante del proponente (requisito habilitante) – nacionales**

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N°4. “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

Además de lo anterior, los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor del contrato sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

- **Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente invitacion mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato

- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

- **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Interno	Interno	Interno	Interno
ETAPA		Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Que el contratista NO tenga la disponibilidad de entrega los elementos	Deficiencia en la calidad de los elementos, las cuales se requieren que cumplan con las normas técnicas específicas.	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la entrega de los bienes. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de elementos a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución del elemento e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato.	Falta y/o inexistencia de la calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		1	4	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	6	7	3
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista debido proceso	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Fecha de entrega de los bienes	Cronograma precontractual	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

TIPIFICACIÓN	CONSECUENCIA	ESTIMACION			ASIGNACION
		PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES:	
Incompatibilidad eléctrica o estructural del sitio de instalación	Que el contratista no verifique previamente la capacidad eléctrica, térmica o estructural del lugar donde se instalarán los equipos, generando fallas, sobrecargas o daños.	Probabilidad: 2 Impacto: 5 Valoración: 7 Categoría: Alto	100%	Verificación previa de cargas eléctricas y térmicas. Revisión de compatibilidad con RETIE y NTC 2050. Informe técnico previo obligatorio.	CONTRATISTA
Deficiencias en el sistema de drenaje del aire acondicionado,	Deterioro de muros, pisos, equipos y suspensión del servicio.	Probabilidad: 2 Impacto: 4 Valoración: 6 Categoría: Alto	100%-	Instalación de drenajes conforme a NTC 5375. Pruebas de evacuación de agua. Supervisión técnica en sitio.	CONTRATISTA
Riesgo por manipulación de gases refrigerantes Manejo inadecuado de refrigerantes (R410A, R32 u otros), generando fugas, afectación ambiental o incumplimiento normativo.	Daños ambientales, sanciones, equipos inoperativos.	Probabilidad: 2 Impacto: 5 Valoración: 7 Categoría: Alto	100%	Técnicos certificados. Cumplimiento de normas ambientales y RETIE. Registro de carga y recuperación de gas.	CONTRATISTA
Falta de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha. El contratista instala los equipos pero no realiza pruebas de operación, carga térmica y rendimiento.	Equipos instalados pero no operativos.	Probabilidad: 2 Impacto: 4 Valoración: 6 Categoría: Alto	100%	Pruebas de funcionamiento obligatorias. Registro técnico firmado por supervisor.	CONTRATISTA
Afectación a la infraestructura militar durante la instalación - Perforaciones, canalizaciones o soportes que generen daños a muros, cubiertas o redes internas.	Daños a bienes públicos, suspensión de actividades, reclamaciones.	Probabilidad: **2** Impacto: **4** Valoración: **6** Categoría: **Alto**	100%	Inspección previa del área. Uso de herramientas certificadas. Autorización del supervisor antes de perforar.	CONTRATISTA
Incumplimiento de normas técnicas (RETIE, NTC 2050, NTC 5375) Instalación sin cumplir normas técnicas obligatorias.	Riesgos eléctricos, sanciones, no recibo del contrato.	Probabilidad: 2 Impacto: 5 Valoración: 7 Categoría: Alto	100%	Exigir certificación del instalador. Supervisión técnica. Verificación documental.	CONTRATISTA

RIESGOS ECONOMICOS						
Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	Especifico	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Planeación	Ejecución
TIPO	Financiero	Económico	Económico	Financiero	Económico	Económico
DESCRIPCIÓN	La inadecuada proyección de precios de mercado	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la suscripción del contrato	No realizar el pago en los términos establecidos	Riesgo de que no se presente ofertas económicas conforme a lo establecido en el proceso	Derivado de variables externas que afecten la economía el contratista solicite ajuste en El precio del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	El precio de referencia no corresponda al precio real del mercado	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	Que no se suscriba el contrato	Acción contenciosa en contra de la entidad a fin de obtener el pago de lo debido y de las multas y sanciones establecidas	Declaratoria de desierta del proceso de selección	Incumplimientos por parte del contratista.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2
IMPACTO	2	3	4	3	4	1
VALORACIÓN DEL	4	4	5	4	2	3

CENACVAL

RIESGO							
CATEGORÍA		Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Comité económico estructurador	Oferente	Oferente	Entidad	Comité económico estructurador	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificar la proyección de precios de referencia	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectarse un precio artificialmente bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la ley	Aplicar la garantía Realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad	Conciliación con el contratista mientras se sitúan los presupuestos requeridos	Reevaluar las condiciones establecidas en el proceso y a su vez garantizar la pluralidad de oferentes	El supervisor informara a la entidad lo requerido por el contratista y esta a su vez decidirá la viabilidad de iniciar un debido proceso ante un eventual incumplimiento por parte del contratista, y si es procedente hacer uso de las pólizas de cumplimiento.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*No*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*Comité económico estructurador*	*Proponente y comité económico evaluador*	*Gerente del proyecto*	*Dirección financiera / ordenador del gasto*	*Comité económico estructurador*	*Supervisor y ordenador del gasto*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*Durante la elaboración de los estudios previos*	*Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes al termino*	*Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del gerente del proyecto del Contrato*	*Una vez se conozca la falencia del pago*	*Durante la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto*	*En requerimiento del contratista al supervisor del contrato*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*Hasta antes de la publicación del proceso en pliegos definitivos*	*Al termino de las evaluaciones*	*Finalización del debido proceso y hasta el momento adjudicación*	*Cuando se realice el pago*	*Al momento del cierre del presente proceso*	*Una vez se acuerde con el contratista la continuidad del servicio, o cuando se sancione en debido proceso*
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	*Mediante la realización del estudio de mercado*	*Mediante la evaluación económica realizada por el comité.*	*Verificación por parte del gerente del proyecto*	*Desarrollo de informes de supervisión, verificando el cronograma de ejecución*	*Durante la recepción de la oferta por parte del proponente.*	*Con los informes de supervisión*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*Elaboración de los estudios previos*	*Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas*	*Al momento de la suscripción del contrato*	*Mensualmente*	*Etapa precontractual*	*En cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, que se presente la novedad*

TIPIFICACIÓN	CONSECUENCIA	ESTIMACION			ASIGNACION
		PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES:	
Incremento en costos de transporte especializado - Variación en costos de transporte de equipos pesados o delicados.	Solicitudes de reajuste o incumplimiento.	**Probabilidad:** 2 **Impacto:** 3 **Valoración:** 5 **Categoría:** Medio	100%	• Cotizaciones previas. • Planeación logística. • Seguro de transporte.	CONTRATISTA
Variación en precios de repuestos y consumibles - Incremento en tuberías, soportes, cableado, drenajes u otros insumos.	Solicitudes de modificación contractual.	**Probabilidad:** 2 **Impacto:** 3 **Valoración:** 5 **Categoría:** Medio	100%-	Precios cerrados. Análisis de mercado. Verificación del supervisor.	CONTRATISTA

RIESGO JURÍDICO					
Nº	1		2	2	3
CLASE	General		General	Específico	General
FUENTE	Interno-externo		Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación -ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos sociales o políticos		Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgos ambientales
DESCRIPCIÓN	Cambio del régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas o efectos derivados de los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, excepto de normas tributarias	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivadas de desastres naturales	Por desconocimiento u omisión de la normatividad ambiental
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	La imposibilidad de la ejecución del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones de las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueden afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	Seguimiento en la ejecución por parte del supervisor	Durante la planeación, exigencias de criterios ambientales cuando aplique
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	3	1
	1	1	1	2	1
	2	2	1	2	2
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto supervisor	Comités estructuradores y gerente de proyecto supervisor	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Planeación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cierre del proceso	Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Suscripción del acta de recibo a satisfacción/ liquidación	Suscripción del acta de recibo a satisfacción/ liquidación
MONITOREO Y REVISION	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Mantener actualizada la normatividad
	Mensual	Mensual	Mensual / como indique el cronograma	Mensual / como indique el cronograma	Mensual

TIPIFICACIÓN	CONSECUENCIA	ESTIMACION			ASIGNACION
		PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES:	
Incumplimiento de normas ambientales por manejo de refrigerantes - Manejo inadecuado de gases refrigerantes.	Sanciones ambientales, suspensión del contrato.	**Probabilidad:** 2 **Impacto:** 4 **Valoración:** 6 **Categoría:** Alto	100%	Técnicos certificados. Registro de manipulación. Supervisión ambiental.	CONTRATISTA
Afectación a terceros durante la instalación - Riesgos para personal militar, administrativo o visitantes.	Accidentes, reclamaciones, suspensión de actividades.	**Probabilidad:** 2 **Impacto:** 4 **Valoración:** 6 **Categoría:** Alto	100%-	Señalización. Plan de seguridad industrial. Supervisión permanente.	CONTRATISTA

RIESGOS TECNOLOGICOS

Para el presente proceso no se identifican riesgos tecnológicos relevantes, en la medida en que el objeto contractual corresponde a la adquisición de equipos de climatización y la prestación del servicio de instalación, actividades que se ejecutan mediante tecnologías estandarizadas, ampliamente disponibles en el mercado y operadas por proveedores especializados, sin que exista dependencia de desarrollos tecnológicos propios de la Entidad ni de plataformas informáticas críticas para su ejecución.

No se prevén riesgos asociados a fallas en sistemas tecnológicos institucionales, interoperabilidad de software, ciberseguridad o dependencia de infraestructura digital, dado que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realiza mediante procedimientos técnicos convencionales, sin requerir sistemas tecnológicos administrados por la Entidad.

16. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONALCESAR” una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:
AMPARO

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. Esta garantía deberá cubrir: • El incumplimiento total o parcial del contrato. • El cumplimiento tardío o defectuoso. • Los daños imputables al contratista derivados del suministro o instalación de los equipos. • El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando a ello haya lugar.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El contratista deberá constituir una garantía de calidad por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al **plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales**. Esta garantía deberá cubrir: • Defectos de fabricación de los equipos suministrados. • Deficiencias en la instalación técnica, puesta en marcha o funcionamiento. • Cualquier falla atribuible al contratista durante el período de garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El contratista deberá constituir una garantía laboral por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales, conforme a la normatividad vigente.
En todas las garantías deberá constar expresamente la **renuncia al beneficio de excusión**, conforme a lo dispuesto en el artículo 496 de la Resolución 4240 de 2000, parágrafo, aplicable a las garantías constituidas a favor de la Nación.	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El **hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALEDUPAR.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16.2 INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…),*** una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

El contratista autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

16.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la adquisición de bienes muebles (equipos de climatización y demás elementos requeridos) y la prestación del servicio de instalación y puesta en funcionamiento, la tipología aplicable corresponde a la de contrato de suministro, en los términos del artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

El servicio de instalación no constituye un contrato autónomo, sino una obligación accesoria, complementaria y necesaria para garantizar la correcta entrega, funcionamiento y operatividad de los bienes adquiridos. En consecuencia, la instalación se integra funcionalmente al suministro, sin modificar su naturaleza jurídica principal, dado que:

- La finalidad esencial del contrato es proveer bienes requeridos por la Entidad.
- La instalación es un medio técnico indispensable para asegurar la idoneidad y operatividad de los equipos.
- No se configura un contrato de obra ni de prestación de servicios profesionales, pues no existe un resultado constructivo independiente ni una obligación intelectual especializada.
- La instalación se ejecuta como actividad accesoria, subordinada a la entrega de los bienes y sin autonomía contractual.

Por lo anterior, la tipología contractual aplicable es la de contrato de suministro con servicio accesorio de instalación, lo cual resulta plenamente coherente con el objeto, alcance y necesidades técnicas del proceso, así como con la jurisprudencia y lineamientos de Colombia Compra Eficiente respecto a contratos que combinan entrega de bienes con actividades complementarias para su puesta en funcionamiento.

17.2 OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MC-045-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES EL ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026”

17.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será de cuatro (4) meses y veinte 20 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, durante el cual el contratista deberá prestar los servicios.

2. Los veinte (20) días restantes corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.

En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

17.4 LUGAR DE EJECUCION

El contratista se obliga a suministrar los bienes y a prestar integralmente el servicio de instalación de los equipos de climatización y demás elementos requeridos, en las sedes y dependencias de las Unidades Tácticas Centralizadas de la CENAC Regional Valledupar, conforme a las necesidades operativas y administrativas de la Entidad. La ejecución de las actividades se realizará en los lugares, fechas y condiciones que determine el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y de calidad establecidas en los documentos del proceso.

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA.	CENTRO DE COSTO ALMACEN
BIMOC	Km 1 Via la Meza VALLEDUPAR - CESAR	
BAEEV3		

ESM BAS10-VALLEDUPAR EJUPA		ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC10 3M1E012101
BMMA1 ESM GMRON-GUAJIRA	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505 SE09 - ALMACEN SA07

17.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el que se establezca en el acto de Adjudicación, el cual corresponderá al presupuesto oficial asignado para el proceso, entendido como un monto máximo, fijo y agotable, dentro del cual se ejecutarán las actividades contratadas y se realizará el suministro de los bienes requeridos.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios, aplicando los valores ofertados por el proponente seleccionado en la Lista de Precios del SECOP II, así como en el Anexo de Oferta Económica, donde se discrimina el valor unitario de cada ítem.

Estos precios unitarios serán utilizados para liquidar las cantidades efectivamente requeridas, suministradas, instaladas y recibidas a satisfacción durante la ejecución contractual.

En consecuencia:

1. El valor total del contrato constituye un tope máximo, que no podrá ser excedido.
2. La Entidad únicamente pagará los bienes y servicios realmente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados.
3. El contratista no podrá reclamar pagos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica ni por variaciones en las cantidades estimadas.
4. Los precios unitarios ofertados serán fijos, firmes y no sujetos a reajuste, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 24–26).

El valor contractual quedará formalizado en:

1. En el acto de Adjudicación, en la plataforma Secop II.
2. El Registro Presupuestal (RP) correspondiente, y
3. El Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

17.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago del contrato se estructura conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo relativo a la ejecución contractual y a la verificación del cumplimiento previo al pago.

EL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará el pago del contrato mediante pagos parciales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente soportada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

CUMPLIMIENTO PREVIO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El pago estará condicionado a la verificación por parte del Supervisor del contrato de que el contratista ha cumplido con:

1. El suministro de los equipos en las cantidades, referencias y especificaciones técnicas exigidas.
2. La instalación, puesta en funcionamiento y pruebas operativas de los equipos, cuando aplique.
3. La entrega de manuales, garantías, fichas técnicas y demás documentos exigidos en la invitación.
4. La corrección de observaciones formuladas por el Supervisor durante la ejecución.
5. Esta verificación se formalizará mediante Acta de Recibo Parcial o Total a Satisfacción, según corresponda.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los

propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos. En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.
Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.
Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC) es una entidad del orden nacional (Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional) con sede en Valledupar, Departamento del Cesar. Por ello, está sujeta a la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, que se aplica con una tarifa del 0,5% sobre el valor de los contratos y documentos gravados (sin incluir el IVA), según lo establecido en la Ley 551 de 1999, la Ley 1267 de 2008, la Ordenanza 0020 de 2009 y normas complementarias.

Adicionalmente, el Acuerdo 022 de 2022 del Municipio de Valledupar regula el Impuesto de Industria y Comercio, indicando que son sujetos pasivos quienes realicen actividades comerciales, industriales o de servicios en la jurisdicción del municipio, y que las entidades públicas, como CENAC, actúan como agentes de retención o percepción.

Por tanto, las personas naturales o jurídicas que participen en contrataciones con CENAC Valledupar deben cumplir sus obligaciones fiscales (impuestos, tarifas, contribuciones, estampillas), y CENAC, como agente de retención, debe aplicar y retener los tributos que correspondan sobre los pagos por bienes y servicios adquiridos en desarrollo de su misión institucional.

18. VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del plazo que acuerden las partes para tal efecto.

En caso de que no exista un término pactado, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Si el contratista no comparece a la liquidación, pese a la notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá proceder a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

Si vencidos los términos anteriores no se hubiere realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos señalados, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de la Entidad, sin perjuicio de la aplicación del artículo 141 del CPACA.

18.1 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

18.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

18.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las condiciones establecidas en la ley, los Estudios Previos, la Invitación Pública, la Aceptación de Oferta y el contrato derivado del presente proceso.
2. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías exigidas.
3. Mantener actualizada la información del contratista, incluyendo domicilio, datos de contacto y documentos requeridos por la Entidad.
4. Cumplir con las características técnicas, especificaciones, cantidades y condiciones de entrega establecidas para los bienes objeto del contrato.
5. Ejecutar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual.
6. Sostener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin incrementos no autorizados.
7. Proveer a su costo todos los elementos, materiales, herramientas, transporte y recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
8. Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, acreditando dicho cumplimiento previo a cada pago, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.
10. Dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a la Resolución 0312 de 2019.
11. No ofrecer, prometer o entregar sobornos ni beneficios indebidos a funcionarios o terceros relacionados con el proceso contractual.
12. Mantener la confidencialidad de toda la información técnica, administrativa o sensible a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
13. No divulgar información relacionada con instalaciones, procedimientos o aspectos operativos de las Fuerzas Militares.
14. Atender oportunamente los requerimientos, citaciones y comunicaciones del Supervisor del contrato.
15. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
16. Entregar oportunamente los informes, reportes y documentos que solicite el Supervisor, necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
17. Entregar la documentación pertinente para la programación, seguimiento y cierre del contrato.
18. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II y cargar las facturas o cuentas de cobro conforme a los lineamientos de la Entidad.
19. Presentar la factura correspondiente por cada entrega o actividad ejecutada, de acuerdo con las unidades militares o dependencias beneficiarias.
20. Aceptar la tasación y el descuento de multas o penalidades parciales cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el contrato.
21. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación de terceros derivada de actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
22. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos por la Entidad.
23. Presentar los informes de avance y el informe final dentro de los plazos establecidos, con evidencias del cumplimiento del objeto contractual.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y necesarias para su adecuada ejecución.

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, consistente en el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de los equipos de climatización requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias, incluyendo capacidad, eficiencia energética, características físicas, accesorios, materiales y demás condiciones definidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Oferta.
3. Instalación técnica especializada: Realizar la instalación completa de los equipos, incluyendo como mínimo:
   - Montaje de unidades internas y externas.
   - Tendido de tubería, drenajes y cableado eléctrico.
   - Realización del vacío técnico y carga de refrigerante cuando aplique.
   - Pruebas de funcionamiento y verificación de desempeño.
   - Ajustes finales y entrega operativa del sistema.
   - Ajustes finales y entrega operativa del sistema.
4. Personal idóneo y certificado: Garantizar que la instalación sea ejecutada por técnicos certificados, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y manejo de refrigerantes.

5. Garantía técnica y de calidad: Responder por la calidad de los equipos suministrados y por la correcta instalación, atendiendo las garantías exigidas en el contrato y gestionando ante el fabricante cualquier reclamación derivada de defectos de fabricación o fallas de funcionamiento.
6. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia contractual, sin incrementos, reajustes o cobros adicionales no autorizados, conforme a la modalidad de precios unitarios y monto agotable.
7. Entrega oportuna y cumplimiento del cronograma: Cumplir con los plazos de entrega, instalación y puesta en funcionamiento establecidos en el cronograma contractual, garantizando la disponibilidad de equipos, materiales y personal.
8. Transporte, manipulación y custodia de los equipos: Asumir la responsabilidad por el transporte, manipulación, cargue y descargue de los equipos hasta el sitio de instalación, garantizando su integridad y correcto estado.
9. Documentación técnica obligatoria: Entregar a la Entidad, según corresponda:
    - Manuales de usuario.
    - Garantías del fabricante.
    - Fichas técnicas.
    - Certificados de instalación.
    - Registros de pruebas de funcionamiento.
    - Cualquier otro documento técnico requerido por la Entidad.
10. Reposición por defectos: Reponer sin costo para la Entidad cualquier equipo que presente defectos de fabricación o fallas atribuibles al contratista durante el período de garantía.
11. Cumplir con toda la normatividad aplicable al suministro e instalación de equipos de climatización, incluyendo normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de manejo adecuado de refrigerantes.
12. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor, asistir a reuniones, visitas técnicas y atender observaciones dentro de los plazos establecidos.
13. Presentar los informes técnicos, reportes de instalación, avances y demás documentos que solicite el Supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
15. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, respondiendo por su uso indebido.
16. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar beneficios indebidos a funcionarios o terceros relacionados con el proceso contractual, en cumplimiento de las normas de integridad y anticorrupción.
17. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de la Entidad relacionado con retrasos, incumplimientos o ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.
18. Cumplir todas las demás obligaciones que sean inherentes al objeto del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

19.1 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR

El MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, en su calidad de entidad contratante, tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Aceptación de Oferta.
2. Garantizar la existencia del Registro Presupuestal (RP) y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) para atender los pagos derivados del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos (45 días), siempre que el contratista cumpla con los requisitos legales, contractuales y fiscales.
4. Tramitar oportunamente la revisión, aprobación y pago de las facturas o cuentas de cobro radicadas por el contratista.
5. Designar un Supervisor del Contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto contractual.
6. Facilitar al Supervisor los medios necesarios para ejercer adecuadamente sus funciones.
7. Revisar, validar y aprobar los informes técnicos, actas de entrega, pruebas de funcionamiento y demás documentos presentados por el contratista.
8. Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones donde se realizará el suministro e instalación de los equipos, garantizando las condiciones mínimas de seguridad y operación.
9. Coordinar con las unidades militares o dependencias beneficiarias la disponibilidad de espacios, puntos eléctricos, áreas de instalación y demás condiciones necesarias para la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al contratista cualquier restricción operativa, de seguridad o acceso que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Recibir los bienes y servicios objeto del contrato únicamente cuando cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.

12. Suscribir las actas de recibo parcial o final a satisfacción, cuando proceda, dejando constancia de las verificaciones realizadas.
13. Rechazar los bienes o instalaciones que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten defectos, solicitando las correcciones necesarias.
14. Actuar conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
15. Abstenerse de solicitar o aceptar beneficios indebidos por parte del contratista o terceros.
16. Reportar cualquier irregularidad o intento de corrupción a los mecanismos institucionales correspondientes.
17. Garantizar que el contratista reciba las instrucciones necesarias sobre normas de seguridad industrial, acceso, bioseguridad y protocolos internos de las instalaciones militares.
18. Proteger la información confidencial del contratista y manejarla conforme a la normatividad vigente.
19. Facilitar la programación de actividades, visitas técnicas y verificaciones necesarias para la ejecución del contrato.
20. Tramitar oportunamente la liquidación del contrato, suscribiendo el acta correspondiente dentro de los plazos legales.
21. Atender las solicitudes, requerimientos y comunicaciones del contratista relacionadas con la ejecución contractual.

19.2 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018 – “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación (SOC)”, el contratista deberá suministrar al MDN–Ejército Nacional–CENAC Valledupar toda la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, con el fin de permitir su incorporación al Sistema OTAN de Catalogación.

El contratista deberá entregar, dentro del plazo de ejecución contractual, la siguiente información mínima:

1. Información del Fabricante

- Nombre o razón social.
- País de origen.
- Dirección y datos de contacto.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el país de origen.

2. Información del Artículo (Bien a Catalogar)

- Ficha técnica completa.
- Nombre asignado por el fabricante.
- Número de parte (Part Number).
- Referencia, modelo o código comercial.
- Vida útil estimada.
- Condiciones de transporte, almacenamiento y embalaje.
- Requisitos ambientales o de disposición final al término de la vida útil.
- Fotografías o diagramas cuando aplique.
- Cualquier otra información técnica que permita la identificación inequívoca del artículo.

3. Formato y entrega de la información

La información deberá ser entregada:
- En medio magnético,
- En formato PDF para los documentos soporte,
- Y mediante el diligenciamiento del Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación, conforme a los lineamientos del Grupo de Catalogación de Defensa.

4. Responsabilidad frente a subcontratistas y proveedores

El contratista será responsable de:

- Obtener de sus fabricantes, distribuidores o subcontratistas toda la información técnica necesaria para la identificación de los artículos.
- Garantizar que la información entregada sea completa, veraz y suficiente para la catalogación.

Si los bienes ya se encuentran catalogados, el contratista deberá suministrar el Número OTAN de Catálogo (NSN) correspondiente.

5. Actualización de información

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar y entregar documentación técnica sobre:

- Modificaciones,
- Cambios de diseño,
- Variaciones en materiales,
- Actualizaciones del fabricante,

que afecten la identificación del artículo.

6. Acreditación del cumplimiento

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante:

- El Acta de Recibo a Satisfacción,
- En la cual el Supervisor certificará que el contratista entregó la totalidad de la información requerida para la catalogación,
- Conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. JUAN CAMILO LONDOÑO GALINADO**, Ejecutivo y Segundo Comandante – BASPC10 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No.**2026181000030655** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

15. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que respalda los recursos asignados para la ejecución del presente proceso.
2. Aval de Cotizaciones
3. Aval Técnico de Cotizaciones, *si aplica*, cuando se requiera validar técnicamente la idoneidad de las propuestas económicas presentadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026

Original firmado

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

ASJ. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité Económico Estructurador

ST. CRISTIAN JULIAN ARENAS TORRES
Comité Técnico Estructurador

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Oficial de Contratos CENACVAL